

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**“APOYO EN EL ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE  
DEMANDAS FAMILIARES EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
COBIJA“**

*Trabajo Final de Grado para optar al grado académico de  
Licenciada en Derecho*

**Autor:** Cinthya Cayara Quispe

**Tutor:** Dr. Alex Jorge Sánchez Iraizos

**Cobija - Pando – Bolivia**

**2021**

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO FINAL DE GRADO**

**APOYO EN EL ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE  
DEMANDAS FAMILIARES EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
COBIJA**

*Trabajo Final de Grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando,  
del Área de Ciencia Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.*

Requisito para optar al grado de  
Licenciada en Derecho

Por:  
Cinthya Cayara Quispe

**Cobija - Pando – Bolivia**

**2021**

*Este Trabajo Dirigido ha sido, aceptado, en su presente forma, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.*

*Firmantes:*

---

Dr. Carlos Maradey Viera  
**DIRECTOR DEL ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

---

Dra. Joyce Villalobos Aguilar  
**TRIBUNAL**

---

Dr. Giovanni Adrián Chuquimia Mendoza  
**TRIBUNAL**

---

Dra. Eva Velasco Acarapi  
**TRIBUNAL**

---

Dr. Alex Jorge Sánchez Iraizos  
**TUTOR**

---

Est. Cinthya Cayara Quispe  
**POSTULANTE**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo dedico con todo mi cariño a mi querida familia, a mi madre quien me dio la vida Natividad Quispe Alvares a mi esposo Dayler Dimas Zeballos Burgoa y mi hijo Mateo Dimas Zeballos Cayara y mis hermanos por todo su apoyo incondicional que me dan y por con fiar en mí..

Gracias Familia!

## **Agradecimientos**

*Primero, a Dios porque es mi guía.*

*A, la carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando por cultivar el conocimiento, y marcar experiencias en mi vida.*

*Un agradecimiento muy especial a la Dra. Eva Velasco Acarapi, Dr. Mirlo Rodríguez Ibáñez y Dr. Alex Jorge Sánchez Iraizos por su orientación, consejo y contribuir al logro de este objetivo, porque sus enseñanzas me acompañaran toda mi vida profesional.*

*A, los funcionarios de la de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por su amable atención y compañerismo hacia mi persona en estos 6 meses de trabajo.*

## **Resumen**

El presente trabajo surge a partir del convenio interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y la Carrera de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, para la realización de la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido. La actividad principal se desarrolló en Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente del municipio de Cobija en la gestión 2019, donde se realizó el apoyo en el asesoramiento y tramitación de demandas familiares.

A fin de lograr el objetivo propuesto se han realizado diferentes actuados como ser, Actas de compromiso, de conciliación, de anulación de asistencia, apremio, autorización para tramites de C.I. demandas de asistencia familiar, homologaciones, intimaciones al pago, liquidaciones y realización de diversos memoriales además de asistir a varias audiencias.

En el desarrollo del trabajo se ha podido observar, primero, la sobre carga laboral de esta institución que cuenta con poco personal en el área jurídica, lo genera tardanza en los procesos incumpléndose lo establecido en la Constitución Política del Estado Art. 60 donde estipula que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos y de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con personal especializado. La segunda observación realizada, es el manejo o utilización de los niños, niñas y adolescente en disputas de pareja y conflictos familiares.

El trabajo consta de cuatro capítulos, en el primero se desarrolla el diagnóstico o Problemática, en el segundo Referencial, en el tercero Propuesta, en el cuarto se presentan los resultados y alcances, finalizando con las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Palabras clave: Familia, asistencia familiar, liquidación.

## Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Resumen.....	iv
Índice de tablas .....	viii
Índice de figuras.....	ix
Índice de Anexos .....	x
Introducción.....	1
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>2</b>
<b>DIAGNÓSTICO O PROBLEMA .....</b>	<b>2</b>
1.1. Antecedentes .....	2
1.2. Justificación.....	3
1.3. Identificación de la institución (interna o externa).....	4
1.3.1. Nombre de la institución .....	4
1.3.2. Dirección de la institución.....	4
1.3.3. Importancia social de la institución.....	4
1.3.4. Misión.....	4
1.3.5. Visión .....	4
1.3.6. Servicio que presta la institución.....	5
1.4. Diagnostico analítico o planteamiento del problema .....	5
1.5. Identificación del problema .....	5
1.6. Objetivos .....	6
1.6.1. Objetivo general .....	6
1.6.2. Objetivos específicos.....	6
1.7. Delimitación.....	6
1.7.1. Delimitación temática .....	6
1.7.2. Delimitación temporal .....	7
1.7.3. Delimitación espacial .....	7
1.8. Metodología.....	7
1.8.1. Métodos .....	7

1.8.1.1. Método Analítico.....	7
1.8.1.2. Método Deductivo .....	8
1.8.2. Técnicas .....	8
1.8.2.1. Investigación Documental .....	8
1.8.2.2. Entrevista.....	9
1.9. Diseño metodológico del trabajo.....	9
1.9.1. Fases de trabajo (desarrollo del trabajo).....	9
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>11</b>
<b>MARCO REFERENCIAL.....</b>	<b>11</b>
2.1 Marco teórico .....	11
2.1.1 Caracteres del derecho de familia .....	12
1.2 Funciones de la familia .....	13
2.1.3 La familia en la época actual .....	14
2.1.4 Los obligados a la asistencia familiar .....	15
2.2. Marco histórico.....	16
2.2.1 Antecedentes históricos de la familia y asistencia familiar .....	16
2.2.2 Origen y evolución de la familia .....	16
2.2.3 Evolución sobre el derecho de asistencia familiar .....	19
2.2.4 En el derecho griego .....	19
2.2.5 En el derecho romano .....	20
2.2.6. En el derecho español .....	20
2.3 Marco contextual.....	22
2.3.1 La asistencia familiar en el código de familia .....	22
2.4 Marco conceptual .....	23
2.4.1 Asistencia familiar.....	24
2.4.2. Concubina.....	24
2.4.3. Concubinario .....	24
2.4.4. Concubinato.....	24
2.4.5. Deber .....	25
2.4.6. Familia.....	25
2.4.7. Matrimonio de hecho.....	25

2.4.8. Sanción .....	26
2.5. Marco legal.....	26
2.5.1. Constitución política del estado plurinacional.....	26
2.5.2. Ley N° 548 código de niño niña y adolescente .....	26
2.5.3. Código de las familias ley 603 .....	30
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>37</b>
<b>PROPUESTA .....</b>	<b>37</b>
3.1. Propuesta .....	37
3.1.1 Título de la Propuesta .....	37
3.2 Objetivos de la propuesta .....	37
3.2.1 Fin de la propuesta .....	37
3.2.2 Objetivos específicos .....	38
3.2.3 Metas .....	38
3.3 Tamaño de la propuesta .....	38
3.3.1 Variables determinantes de la propuesta .....	38
3.3.2 Tamaño de la población beneficiaria.....	39
3.3.3 Localización.....	39
3.3.4 Financiamiento de la propuesta .....	39
3.4 Desarrollo de las fases y actividades de la propuesta.....	39
3.4.1 Primera Fase: Organización del trabajo dirigido.....	39
3.4.2 Segunda Fase .....	40
3.4.3 Tercera Fase.....	40
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>42</b>
<b>RESULTADOS Y ALCANCES .....</b>	<b>42</b>
4.1. Resultados .....	42
4.2 Alcances .....	55
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>57</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>57</b>
5.1. Conclusiones .....	57
5.2. Recomendaciones .....	58
Bibliografía .....	59

## Índice de tablas

Tabla 1. Manual de organización y funciones .....	47
---	----

## Índice de figuras

Figura 1. Oficina de atención al público .....	42
Figura 2. Trabajo realizado en seis Meses .....	43
Figura 3. Actividad a la que se dedican .....	44
Figura 4. Casos atendidos a diario a hombres y mujeres .....	45
Figura 5. Asistencia a usuarias mujeres .....	45
Figura 6. Porque razón dejan su obligación de pasar asistencia familia.....	46

## **Anexos**

- Anexo N° 1 Cronograma de Actividades
- Anexo N° 2 Papeleta de Citación
- Anexo N° 3 Acta de Asistencia de Conciliación
- Anexo N° 4 Acta de Anulación
- Anexo N° 5 Homologación
- Anexo N° 6 Demanda de Asistencia Familiar
- Anexo N° 7 Liquidación
- Anexo N° 8 Intimación
- Anexo N° 9 Apremio
- Anexo N° 10 Desglose
- Anexo N° 11 Desarchivo
- Anexo N° 12 Actas de compromiso
- Anexo N° 13 Autorización para trámite de C.I.



## **Introducción**

El presente trabajo tiene la finalidad de apoyo en asesoramiento en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (D.N.A.) en cuanto a: recopilar, ordenar, modificar, orientar y crear documentación, para cumplir con el trámite necesario para hacer cumplir el derecho a la asistencia familiar a favor del niño, niña y adolescente.

Es importante efectuar el mismo para resolver la problemática que surge a raíz de solicitudes de padres, madres o tutores que se dirigen a la institución pública de Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija. Quienes presentan limitaciones para la tramitación agilidad al hacer un seguimiento de la asistencia familiar.

Para lograr este objetivo el lugar de trabajo será la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, cuenta con ambientes para cumplir esta actividad en oficinas ubicadas en el Barrio Conavi, Calle Elvira Gutiérrez N° 053, municipio de Cobija que se pretende cumplir un período de 6 meses correspondientes a la gestión 2019.

Por el cumplimiento del mismo se precisará de la metodología del tipo descriptivo documental y el uso de técnicas como observación persuasiva la revisión documental la entrevista para buscar la información ordenamiento de la documentación creación y modificación de actas así como la elaboración de homologaciones, demandas ,liquidaciones ,etc. en síntesis se recopilará, ordenara y modificará la documentación precisa para cumplir con el trámite de asistencia familiar será revisada en detalle para lo cual se deberá emitir un informe correspondiente sobre la recurrencia del mismo.

Las observaciones deberán subsanarse bajo un cronograma de trabajo que permitirán en lo posible seguir una línea lógica en aplicación de tiempo disponibilidad y ambiente adecuado para dar solución al problema detectado y emitir un informe final de la conclusión de las demandas por las personas o familias que sufren esta problemática de asistencia familiar una vez subsanado la documentación la misma se remite a instancias competentes para su proceso en espera de que se acepte o rechace o simplemente indique posibles errores para su corrección y presentación.

## CAPÍTULO I

### DIAGNÓSTICO O PROBLEMA

#### 1.1. Antecedentes

Algunos estudios referentes a la temática descrita señalan la importancia a las familias que sufren el problema de asistencia familiar, cuánto la persona beneficiaria pueda reclamar sus derechos sociales ante instancias administrativas y jurisdiccionales, que a veces exigen este derecho inherente a la alimentación, salud, educación, vestimenta, etc. del menor.

Así mismo, está dispuesto en el Nuevo Código de la Familia y del Proceso Familiar Ley N° 603 del 19 de Noviembre del 2014 (que tiene por objeto regular los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna.) Protección de una doble perspectiva por un lado como derecho de familias en el ámbito de la vida social y por otro lado como capacidad de todas las familias.

Un antecedente más próximo sobre esta necesidad a nivel local es la solicitud de cada día de parte de las víctimas, que acuden a la defensoría para que se les puedan asesorar en sus trámites de documentos legales para las demandas de asistencia familiar, para entender mejor lo señalado las personas de acuerdo al tipo de necesidad como ser madres, padres o tutores solicitan un asesoramiento jurídico para elaborar documentos faltantes para preservar su derecho.

Actas de asistencia familiar como parte de requisitos necesarios que permitan un acuerdo de partes, una investigación que será desarrollada en la institución pública defensoría de la niñez y adolescencia puedan generar lineamientos de servir de modelo para formación de otras estructuras en cuanto a la pertenencia Social es importante efectuar este trabajo porque tiene incidencia social toda vez que se ha identificado una necesidad pública como es el asesoramiento jurídico para la tramitación de asistencia familiar.

En cuanto a la pertinencia e institucional y obtener resultados satisfactorios por qué se generan políticas institucionales en la defensoría, construirá en la población la obtención de

procesos legales de asistencia familiar, en cuanto a la pertinencia disciplinaria este trabajo tendrá utilidad académica en parte de conocimientos para los estudiantes de derecho y otras áreas de formación profesional que servirá de referencia para generar otros trabajos relacionados a esta temática identificación de la institución características de la institución, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija es una institución pública que protege los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, es la entidad encargada de administrar la caracterización de asesorar a familias a través del Gobierno Autónomo Municipal, lo cual forma parte del programa del servicio defensora quienes efectivizan la evaluación psicológica y psico-social dependiendo al caso que se presente para luego pasar a un registro determinado y determinar qué tipo de procedimiento se debe seguir.

Asimismo, velar por el bienestar de los Niñas, Niños y Adolescentes comprometiendo las políticas públicas en tres niveles nacional, departamental y municipal, brindar asesoramiento jurídico en los padres y tutores que necesitan el apoyo legal y social a familias humildes de las cuales no pueden ser asesorados en otras instituciones locales por la carencia de recursos de estas personas, a nombre de la institución Defensoría de la Niñez y Adolescencia perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija la institución está ubicada en Barrio Conavi, Calle Elvira Gutiérrez N° 053 .

## **1.2. Justificación**

Es importante efectuar este trabajo porque tiene incidencia social toda vez que se ha identificado una necesidad pública como es el asesoramiento jurídico para la tramitación de la asistencia familiar de padres a hijos.

Se prevén resultados satisfactorios porque se generará un bienestar familiar dentro de la sociedad ya que lo que más interesa es precautelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta investigación que se desarrolla en la institución pública de la Defensoría del Niño Niña y Adolescente (D.N.N.A.) dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija (G.A.M.C.) permitirá que las familias que representan a los niños y adolescentes ya sea como

padres o tutores que puedan generar sus lineamientos y servir de modelo para la formación de otras estructuras asociadas.

Este trabajo tendrá utilidad académica en el aporte de conocimientos para los estudiantes de derecho y otras áreas de formación profesional, que servirá de referencia para generar otras investigaciones, relacionadas a esta temática.

### **1.3. Identificación de la institución (interna o externa)**

#### **1.3.1. Nombre de la institución**

Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

#### **1.3.2 Dirección de la institución**

La Defensoría de niñez y Adolescencia se encuentra ubicada en el Barrió Conavi, Calle Elvira Gutiérrez N° 053.

#### **1.3.3. Importancia social de la institución**

Esta institución por sus características que presenta, es una institución pública que defiende los derechos de las niñas, niños y adolescentes como tal viene a formar parte del desarrollo humano y social de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

#### **1.3.4 Misión**

Promover el servicio gratuito, público y permanente, ejecutar programas en relación a derechos y responsabilidades y la defensa socio jurídico de los derechos cuando estos han sido vulnerados.

#### **1.3.5 Visión**

Ser el eje articulador institucional de mayor referencia en garantizar el respeto a los derechos y bienestar Psico-emocional de niños, niñas y adolescentes con la solvencia del personal sensibilizado y capacitado para brindar servicios con calidad y calidez.

La institución presta los servicios de asesoramiento a padres o tutores que realizan el trámite pertinente para asistencia del menor que tienen bajo su tutela.

### **1.3.6 Servicio que presta la institución**

Se caracteriza por ser una institución la cual brinda la atención a familias que por alguna u otra razón deciden realizar sus vidas apartes pero de por medio existen hijos que tienen necesidades en su vida diaria y se brinda la asistencia como un deber de los padres y un derecho de niños y adolescentes la institución está para asesorar que las partes realicen la asistencia de forma voluntaria y de manera conciliatoria de no ser así llevarlo a un proceso judicial.

### **1.4. Diagnostico analítico o planteamiento del problema**

El sistema Jurídico Familiar necesita una tramitación adecuada y oportuna con resultados eficientes dentro de la defensoría del niño, niña y adolescente y una asistencia en el asesoramiento a cada familia y/o víctima que lo requiera.

En el municipio de Cobija existe una defensoría de la niñez y adolescencia con solo dos abogadas a cargo de asistencia familiar y guarda temporales si es el caso. Por esta razón los padres y tutores en vista de que se cuenta con poco personal para las familias que requieren la tramitación respectiva y porque los mismos carecen de recursos para la contratación de un profesional abogado para seguir esta tramitación, por lo cual acuden a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para que se coopere en esta documentación a través del asesoramiento jurídico.

De esta manera la defensoría de la niñez y adolescencia requiere de un apoyo más para hacer efectivo los procesos que lleguen a pagar la asistencia familiar si así se requiere.

### **1.5 Identificación del problema**

En un acercamiento a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a través del trabajo dirigido se ha podido observar que el mayor problema que atraviesa el equipo legal técnico que presta servicios en esta unidad, es la falta

de equipamiento y por ende a la continuidad del proceso y asistencia a las audiencias, ya que los obligados no asisten y en muy pocos casos concilian.

La falta de personal para conformar un equipo multidisciplinario (Abogados, Psicólogos y Trabajadoras sociales) por el insuficiente presupuesto asignado a esta unidad lleva a la falta de un seguimiento más estrecho para el cumplimiento de los procesos; también se percibe que la falta de conocimiento de las obligaciones que tienen los padres o tutores de los niñas, niños y adolescentes, viene a través del desconocimiento de las leyes las cuales obligan a estas personas a dejar los procesos.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1 Objetivo general**

Aplicar el procedimiento técnico, jurídico y administrativo que se requiere para agilizar la tramitación de las demandas realizadas de las familias en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Cobija, concluyéndolas de manera rápida y favorable.

### **1.6.2 Objetivos específicos**

- Apoyar en los procedimientos, jurídicos y administrativos, que se realiza en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en las demandas de asistencia familiar.
- Realizar el seguimiento a los procesos de asistencia familiar, que ya cursan en tribunales procurando su culminación.
- Coadyuvar en el área de asistencia legal, en la elaboración de diferentes memoriales de todas las familias que acuden a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que así lo requieran.

## **1.7 Delimitación**

### **1.7.1 Delimitación temática**

Determinar el procedimiento técnico, jurídico y administrativo que se requiere para agilizar la tramitación de las demandas decepcionadas de las familias en la defensoría de la niñez del municipio de Cobija, para concluir de manera rápida y favorable.

### **1.7.2 Delimitación temporal**

El presente trabajo se inició el día 20 de mayo del 2019 y concluyó el 20 de noviembre de 2019.

### **1.7.3 Delimitación espacial**

Se desarrollará el presente trabajo dirigido en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, ubicado en barrio Conavi, calle Elvira Gutiérrez N° 053.

## **1.8. Metodología**

Se desarrolla el enfoque investigativo del tipo cualitativo porque permite efectuar una descripción del fenómeno que se estudia en este caso determinar los pasos para obtener una asistencia familiar que así lo requieran tanto la madre o el padre, que una vez descrito el mismo a través de un manejo conceptual, en materia legal, la misma se debe someterse a un análisis documental para determinar si lo que se presenta coincide con la situación a la que se aprende llegar.

Esta metodología refiere al análisis de la situación de los padres que buscan una asistencia para el hijo, hija o hijos que buscan información mediante la técnica de recolección de requisitos e información para conocer sobre los procedimientos adecuados para una tramitación de una demanda de asistencia familiar.

### **1.8.1 Métodos**

#### *1.8.1.1. Método Analítico*

El método analítico es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos. Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

El método analítico es igualmente aplicable tanto al objeto de estudio concreto como al abstracto. Observación, descripción, examen crítico y taxonomía o clasificación son etapas del desarrollo y aplicación del método analítico; posteriormente puede procederse a la comparación con otros fenómenos vinculados. (Babaresco, 2013. p. 125).

La investigación desarrolla el análisis para determinar el Marco Referencial y las Fases del Trabajo Dirigido, este método permitió llevar adelante el procedimiento de la norma jurídica aplicable a cada caso en estudio, respecto a los casos.

#### *1.8.1.2. Método Deductivo*

El método deductivo “es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios” (Bernal, 2010. p. 87)

En la presente investigación se aplica para desarrollar el diagnóstico, utilizándolo como marco para generar conocimientos objetivos, sin recurrir a apreciaciones personales se explican las variables del estudio.

### **1.8.2. Técnicas**

Las técnicas de relevamiento de información fueron las siguientes:

#### *1.8.2.1. Investigación Documental*

Análisis Documental, ha sido considerado como el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido y la forma de un documento para facilitar su consulta o recuperación, o incluso para generar un producto que le sirva de sustituto. (Hernández Sampieri, 2014. p. 76)

El cual permite a la investigación adquirir el conocimiento para la elaboración del marco referencia, desarrollando las técnicas propuestas para el diagnóstico de los casos suscitados de asistencia familiar.

### *1.8.2.2. Entrevista*

Para Denzin y Lincoln (2011) la entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas” (p. 80). Como técnica de recolección de datos, está fuertemente influenciada por las características personales del entrevistador.

La citación, es un instrumento utilizado por la técnica de entrevista, en donde se registra la información obtenida como ser asunto o tema a tratar, fecha, día, hora y el croquis a quien se le hace la citación. Este documento permite llegar a un acuerdo de partes sobre la asistencia familiar de manera conciliatoria para no llegar a instancias judiciales.

En la investigación se aplica la entrevista personalizada a los padres o tutores del niño, niña y adolescente para tratar ya sea la situación del menor o la asistencia familiar en oficinas que de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, llegando a un acuerdo de partes por el bienestar del menor o los menores, siempre velando el interés del menor y así firmar de manera voluntaria un acta que realiza el asesor jurídico de dicha oficina .

## **1.9. Diseño metodológico del trabajo**

### **1.9.1. Fases de trabajo (desarrollo del trabajo)**

El trabajo consiste en tres fases, durante 6 meses en la ejecución del trabajo dirigido:

- **Primera fase**

Se realizará el seguimiento y analizar los procesos ya realizados por las madres y padres que requieren la asistencia familiar, atendidas por los asesores de la defensoría de la niñez y adolescencia del municipio de Cobija y verificar porque no existe la celeridad requerida.

- **Segunda fase**

Posteriormente se hará el asesoramiento correspondiente a todas las familias que lleguen a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y obtener la información necesaria sobre asistencia familiar para poder realizar la tramitación y demandas requeridas y acelerarlas.

- **Tercera fase**

Se ayudará en la elaboración a la tramitación a los asesores para que la atención sea rápida y con resultados favorables para los niños, niñas y adolescentes, ya que la defensoría de la niñez y adolescencia, está para garantizar y precautelar los derechos de los menores de edad.

## CAPITULO II

### MARCO REFERENCIAL

#### 2.1 Marco teórico

En diferentes épocas de la humanidad, se observa diferentes formas familiares, desde la más rudimentaria hasta la familia legal de la actualidad. Muchos tratadistas entendidos en el derecho familiar definen de distinta manera, pero el enfoque tiene el mismo rumbo sobre ¿Qué es la familia?

El tratadista Guillermo Borda (2018) establece que el derecho familiar “Es el conjunto de normas que regulan las relaciones familiares, principalmente entre esposos, entre padres e hijos, aunque también toma en cuenta otras relaciones de parentesco” (p.7).

También hacemos referencia a algunos juristas clásicos que escribieron sobre el concepto de familia, como ser Joaquín Estriche (1876) quien dice que “La familia, es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe. El conjunto de personas que descienden de un tronco común se hallan unidas por lazos de parentesco”.

Así mismo, para Marcel Planiol y J. Ripert “La familia es el conjunto de personas que se hallan vinculados por el matrimonio, la filiación o la adopción”.

Y para el jurista Rodolfo Virreyra Flor (1939) sostiene que “La familia es el conjunto de personas que se hallan unidas entre sí por vínculos de sangre, que viven bajo el mismo techo” (p. 152).

Por último, el derecho moderno formula la siguiente definición: “Se llama familia al conjunto de personas unidas por vínculos sanguíneos y formadas por el padre, la madre y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo un mismo fin de superación y progreso, considerada con justeza, la célula social por excelencia” (Troglio).

Esta definición es considerada la más completa por cuanto incluye todos los elementos esenciales de la familia, como son: los padres, hijos, hogar, sentimientos afectivos, intereses, superación y progreso.

### **2.1.1 Caracteres del derecho de familia**

El derecho de familia tiene características que le son propias que le dan una fisonomía particular.

A continuación explicamos cada una de las características:

#### **a) Es Influenciada por las ideas Éticos-Religiosos, Usos y Costumbres**

Este derecho se integra y se consolida sobre bases sólidas profundamente éticos y morales para su correcta organización familiar con igualdades jurídicas.

#### **b) Derechos y Deberes**

Es así que el derecho y la obligación van, indisolublemente unidos en un solo titular, donde hay una vinculación entre “derecho-deber”, tenemos como ejemplo: la asistencia familiar y la autoridad paternal.

#### **c) Son normas de orden público**

Esta norma queda al margen de la autonomía de la voluntad de las personas, no puede introducir modificaciones, por lo tanto son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles en la mayoría de los casos.

#### **d) El Papel de la voluntad está más restringida**

“Todas las normas reguladoras de la familia tienen carácter imperativo. De ahí que muchas veces los derechos y deberes se impongan con entera independencia del deseo de quienes están sujetos a la norma”.

#### **e) Relatividad de la Cosa Juzgada**

Esta es la más formal que material, es decir que se puede volver a demandar a pesar de haber sentencia ejecutoriada, así tenemos como ejemplo: el reajuste de la asistencia familiar, en la situación de los hijos después del divorcio de sus padres. (La enciclopedia libre, 2019)

### **2.1.2 Funciones de la familia**

Según el autor Ramiro Samos (1993) manifiesta que la familia, cumple básicamente 4 funciones elementales: educación, socialización, afectividad y económica.

#### **a) Función Educativa**

La familia es el núcleo social que trasmite los usos, costumbres, patrones culturales del medio a través del contacto de las relaciones familiares, por lo menos dos generaciones con sus expectativas y posibilidades específicas.

La importancia de la familia radica en la educación y crianza del niño y tiene la consistencia de los adultos en su criterio educacional. Esta consistencia se da en varios niveles como la consistencia de la norma por acuerdo recíproco entre el padre y la madre, dentro de la familia; la consistencia entre lo que los padres predicán y lo que hacen. En este sentido, la observación infantil no tiene límite, pues permanentemente los niños van aprendiendo y escuchando el modelo adulto que le ofrecen.

#### **b) Función Socializadora**

Toda la sociedad y todo grupo humano disponen de algunos mecanismos de socialización para incorporar progresivamente a los nuevos miembros de la sociedad. Para esta tarea la sociedad cuenta con muchos agentes de socialización, entre ellos la escuela, la familia misma y el medio ambiente que influye poderosamente en la configuración del niño por ello todo lo que ocurre en su alrededor es un impacto en su personalidad

#### **c) Función Afectiva**

La familia es el grupo que tiene el más alto potencial afectivo, derivado de los vínculos determinados por la continuidad biológica, la transmisión de una herencia cultural de la vida y la educación.

Cuando las demás familias ven como se aman, nace el deseo y la práctica de un amor que vincula a la familia entre sí, como signo de la unidad del género humano. Un cubierto

seno de vinculación de familia es lugar único de nutrición, fortalecimiento físico y mental para los hijos en sus primeros años.

#### **d) Función Económica**

Está determinada por la capacidad productiva o administrativa de sus miembros, lo que posibilitó la vida y el desarrollo del grupo familiar. Esta función debe garantizar a los hijos la salud, educación y el bienestar material. Este es otro de los puntos fundamentales. (Lifeder, 2019)

#### **2.1.3 La familia en la época actual**

La sociedad actual atraviesa por un sin fin de problemas por causa de la crisis económica del país, esto tiene efectos sobre la familia, muchas veces la familia se ve obligado a romper el matrimonio y por ende la desintegración familiar quienes quedan más perjudicados son los hijos que en muchos casos dejados a su suerte.

El tratadista Guillermo Borda (2018) señala al respecto de que “Asistimos a una honda crisis de la familia. El quebrantamiento de la disciplina familiar, la relajación de las costumbres, el aumento de los divorcios, la despreocupación por los hijos (as) señalan los aspectos fundamentales de este fenómeno de repercusión mundial” (p. 23).

Muchas son las causas que han concurrido en los problemas familiares, ante todo económicos. Hasta hace no muchos años la economía familiar se fundaba en los ingresos aportados por el padre de familia, mientras la mujer quedaba al cuidado del hogar de los hijos; hoy en cambio el sostén de la familia no solo es el sueldo del padre sino también de la mujer, y aun de los niños, niñas y adolescentes. La vida en común tiende a desaparecer, la familia solo se reúne a la hora de comer y luego retornan a sus ocupaciones fuera de la casa.

Ante esta realidad nadie pone coto, si bien el Estado a través de sus autoridades han promulgado numerosas leyes y decretos que se ocupan de la familia y procuran defenderla sin embargo no dan solución, es decir no resuelven el verdadero génesis del problema, como es la economía de la familia.

Por ello la vida en familia no está libre de problemas como efecto de los diferentes problemas que atraviesa la misma sociedad, el cual los obliga a los padres cumplir sus necesidades más mínimas de los hijos como ser: alimentación, educación, salud, vivienda y vestido, todo ello con la finalidad de que todas estas obligaciones sean cumplidas por los progenitores.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, señala en su Artículo 60, de que es deber del Estado garantizar la prioridad del interés superior de la niñez y adolescencia que comprenda sus derechos, la protección y socorro en cualquiera circunstancia, en ese sentido el Estado debe intervenir allí donde es necesario corregir una deficiencia, suplir una omisión y salvar a los débiles de la irresponsabilidad de sus padres. Más que todo el Estado debe poner en práctica una política social que ponga fin a la desintegración familiar por el bien de los hijos. (Bautista, 2019)

#### **2.1.4 Los obligados a la asistencia familiar**

La asistencia familiar es considerada de interés social y de orden público derivado de las relaciones familiares existentes entre parientes. Es legal en cuanto que es la ley que señala a las personas que están obligadas a prestarla y el orden en hacerlo.

Así el Artículo 112, Código de Familia la establece:

- La o el conyugue.
- La madre, el Padre, o ambos
- Las y los hermanos
- La o el abuelo, o ambos
- Las y los hijos
- Las y los nietos

A continuación se pasa a explicar cada una de ellas:

### **1) Entre los Cónyuges**

En razón del vínculo de afinidad conyugal o concubinario, al producirse la ruptura de la unión, el esposo o esposa, el concubino o concubina está obligado a suministrar la pensión alimenticia a favor del otro, todo en apoyo a la igualdad jurídica de los esposos.

### **2) Los Padres**

Los que en forma generalizada están obligadas a suministrar las pensiones alimenticias, son los padres en favor de sus Niños, Niñas y Adolescente e hijos mayores e incapaces, como consecuencia del divorcio, la separación de hecho de las uniones conyugales o concubinarios.

### **4) Los Hermanos**

El hermano mayor de edad está obligado a suministrar la pensión alimenticia al hermano menor de edad, por diversas razones, como condiciones de vitalidad, mayores posibilidades económicas del hermano y la vivencia de realidades afectivas del hogar paterno donde compartieron alegrías y contratiempos, la cual les une mayormente.

### **5) Entre Afines**

Es la relación que existe entre un cónyuge y los parientes del otro, la obligación de prestar asistencia, se reduce exclusivamente a los abuelos, las los hijos y los nietos, tomando en cuenta el estado de necesidad del alimentado. Solo existe acción en el caso de que no haya cónyuge, ascendientes, ni descendientes, ni hermanos; además solo en la medida de lo estrictamente necesario. (DivorcioFacil, 2019)

## **2.2. Marco histórico**

### **2.2.1 Antecedentes históricos de la familia y asistencia familiar**

### **2.2.2 Origen y evolución de la familia**

A través de la historia la organización de la familia sufrió una serie de cambios, ello da lugar no sólo a comprender el papel del individuo que desempeña en las distintas etapas históricas,

en el ámbito de sus relaciones íntimas, sino también revisar concepciones impregnadas, que nos dé fundamentos científicos de preceptos o motivaciones ideológicas, por ejemplo que el orden natural pertenece la estructura paternalista de la familia; también dicho conocimiento permite evaluar críticamente la estructura y desenvolvimiento que presenta la familia.

El conocimiento de la familia se destaca a partir de las investigaciones arqueológicas y antropológicas iniciadas en el siglo XIX, los cuales han ido clasificando sobre la organización y desenvolvimiento de la familia mediante la observación y análisis de grupos primitivos contemporáneos, para deducir de ello la organización que ha tenido la familia en el pasado y estimar en las distintas etapas de evolución.

De esas investigaciones se deduce que en las primeras épocas la organización familiar no se asentaba sobre relaciones individuales, de carácter exclusivo entre determinados sujetos, sino que existía una relación social indiscriminada, como señala Morgan que “Existió un estadio primitivo en el cual existía un comercio sexual promiscuo, es decir una promiscuidad sexual, donde una mujer podía pertenecer a varios hombres, de modo que sólo era cierta la maternidad. La madre era el origen de la familia y el parentesco era por línea materna” En ese contexto podemos señalar que durante las etapas de evolución de la familia habría existido el matrimonio por grupos donde se pueden visualizar y mencionar a las siguientes de las cuales daremos un pequeño concepto.

#### **a) La Familia Consanguínea**

Primera etapa de la familia, donde los grupos conyugales se dividen por generaciones: Todos los abuelos y abuelas son maridos y mujeres entre sí, lo mismo sucede con los descendientes. En esta forma de familia los ascendientes y descendientes, los padres y los hijos son los únicos que están excluidos de las relaciones sexuales.

#### **b) La Familia Punalua**

Término polinesio que significa hermano (a). En esta se excluía de la relación sexual a los hermanos. “Es decir se casaba un grupo de hermanos con un grupo de hermanas de diferente tribu” Este tipo de familia significo un gran progreso, ya que la Gens nació

de ella y forma la base social de los pueblos bárbaros. de ella se pasó en Grecia y Roma a la civilización.

### **c) La Familia Sindiásmica**

En esta etapa un hombre vive con una mujer, pero en forma inestable, donde la infidelidad y la poligamia son derecho de los hombres, mientras que la mujer es castigada si incurre en lo mismo. Donde los hijos solo pertenecían a la madre. Precisamente esta forma de familia dio paso a la familia monogamia.

### **d) La Familia Monogamia**

Esta familia surge para asegurar la paternidad de los hijos para que lo hereden y es el inicio de la familia patriarcal. La familia monogamia nace de la sindiásmica en el periodo de transición entre el estadio medio y superior de la barbarie.

Se caracteriza por su solidez y estabilidad. Donde solo el hombre podía romper el lazo mediante el repudio de la mujer.

Posteriormente como la familia ha ido evolucionando y sufriendo cambios desde la antigüedad hasta el día de hoy, ha ido reduciendo de tamaño, según las diferentes etapas que fueron transcurridos. Para Guillermo Borda este cambio se puede dividir en tres etapas que serán mencionados a continuación.

#### **1) El clan**

Este tipo de familia consistía en una agrupación o asociación de familias como dice Guillermo Borda “La sociedad se organiza en clanes, que son vastas familias, con su numerosa parentela o grupo de familias, unidas bajo la autoridad de un jefe común”, en ese sentido fue una agrupación social política y económica

#### **2) La gran familia**

Esta familia nace con el Estado, que se apropia del poder político de la familia. Esta gran familia se estructura bajo la autoridad absoluto del jefe. Como claro ejemplo

esta la familia Romana primitiva, donde el pater familia mandaba sobre una comunidad formada por la mujer, los hijos, clientes y esclavos.

### **3) La pequeña familia**

Es conocida actualmente y se reduce a un círculo compuesto por padres e hijos. Ha dejado de ser la unidad política, económica y religiosa, conserva sólo su función biológica y socializadora espiritual.

#### **2.2.3 Evolución sobre el derecho de asistencia familiar**

Al analizar y conocer un poco más lo que sería el origen de la familia nos trasladamos a lo que hoy en día se conoce como el resultado de la desvinculación de esta familia, que es la asistencia familiar la cual sabemos que es una obligación que desde mucho tiempo atrás se la empezó a emplear y no solo lo otorgaban a los hijos o familiares sino también a sus trabajadores en el caso del proletariado, otorgando de esa manera asistencia económica, alimentos, educación y asistencia moral.

Ahora veremos desde que momento de la historia se comenzó a otorgar de cierta manera lo que actualmente se conoce como asistencia familiar y que comprendía concederla.

#### **2.2.4 En el derecho griego**

En esta etapa era el padre quien estaba obligado a sostener y proporcionar educación a la prole. En el caso de los ascendientes existían obligaciones de dar alimentos, a los descendientes como prueba de reconocimiento y su deber cesaba cuando el hijo no había recibido una educación conveniente y adecuada, cuando el padre propiciaba su prostitución o en los casos de que el nacido sea producto de las relaciones incestuosos.

Para otorgar la asistencia alimentaría se tenía como fuente principal el parentesco, y el matrimonio, pues en dichos contratos se hacían alusiones respecto de la obligación que el marido tenía para la mujer de proporcionarle alimentos.

### **2.2.5 En el derecho romano**

Siendo el Derecho Romano el origen de las instituciones jurídicas, es indispensable conocer los antecedentes de la asistencia familiar, en efecto para los romanos el proporcionar alimentos tenía su fundamento en el parentesco y en el patronato, aunque ese derecho y esa obligación no se encontraba reglamentada de manera expresa, pues en la ley de las XII tablas no se hacía comentario alguno sobre el particular ni en el Ius Quiritario. En el Derecho Romano el pater familias poseía el Jus Expanendi, mediante el cual podía disponer de la vida de las personas que integraban su familia, es decir tenía amplias facultades sobre sus descendientes a tal punto que podía venderlos o darlos en prenda por deudas de carácter civil, éstas facultades que el pater familias tenía se fueron perdiendo gracias a las intervenciones que tuvieron los cónsules.

Se tenía conocimiento que al otorgar crédito por los alimentos fue establecido en Roma por orden del pretor a quien se lo hacía intervenir en ésta materia, pues según la Ley Natural su incumplimiento debería ser sancionado.

En la época del emperador Justiniano no había mencionado concretamente sobre la obligación de dar el crédito alimentario, pues según Eugenio Petit solo fue después de sus novelas 118 y 127 cuando surgió el derecho de familia; estableciéndose la obligación de proporcionarse alimentos entre ascendientes y descendientes y con relación a estos últimos se les concedía tal derecho, incluso a los hijos ilegítimos, siempre y cuando no fueron incestuosos.

### **2.2.6. En el derecho español**

La obligación de dar alimentos se caracteriza con el análisis de los ordenamientos siguientes que tuvieron gran relevancia en el derecho español.

a) El fuero real, denominada también fuero de la corte, tenía interés en reglamentar el derecho de dar alimentos, pues imponía a los padres la obligación de alimentar a sus hijos ya sean estos legítimos o naturales, de esa manera se defería a la madre tal obligación hasta que el hijo llegara a los tres años de edad, igualmente en este

ordenamiento y de manera indiscutible se establecieron las características de reciprocidad de la obligación alimenticia pero sin hacerla extensiva entre los hermanos.

b) Las leyes de partidas, denominada las siete partidas, por estar formada de siete partes; cada una era destinada a cada metería. La Ley Quinta de la cuarta partida, establecía la obligación que el padre tenía de criar a los hijos legítimos, a los nacidos de las relaciones concubinarios y los adulterinos. Esta misma ley precisaba que a falta de padres o cuando estos fueran de escasos recursos económicos que la obligación de procurar alimentos sea transmitida sucesivamente a los ascendientes por ambas líneas, esto, siempre y cuando fueran legítimos, porque tratándose de naturales la obligación no trascendía a los ascendientes del padre, solamente a los de la madre por razones obvias.

c) La ley del matrimonio civil de 1870, se profundiza más en el problema de los alimentos, precisando éstos como exigibles desde el momento que los necesita para subsistir o las personas que tienen derecho a recibirlo por eso el crédito alimenticio lo hacía derivar de los contratos matrimoniales, determinado por el orden entre quienes se tenían esa obligación, la cual recaía en primer lugar a los cónyuges, después a los ascendientes legítimos y por ultimo a los hermanos.

También existen códigos que toman en cuenta la asistencia, tal es el caso del código civil colombiano en su Artículo 143, distingue los alimentos congruos o suficientes y los necesarios, la misma situación hace el código civil ecuatoriano en su Artículo 369. Estas disposiciones indican cuales son los alimentos suficientes y los necesarios para que el beneficiario pueda subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.

En ese entendido la historia nos muestra que la obligación de asistir a los hijos menores existió desde mucho tiempo atrás, que se viene manteniendo hasta la actualidad como una necesidad para satisfacer todos los requerimientos de los necesitados que en muchos casos son abandonados y dejados a su suerte. (Barrientos, 2013)

## **2.3 Marco contextual**

### **2.3.1 La asistencia familiar en el código de familia**

El gobierno de 1962, se dio a la tarea de renovar y crear nuevos códigos; y entre ellos el de familia, es de ésta manera que el Dr. Hugo Sandoval Saavedra catedrático de derecho civil de la facultad de derecho de la Universidad de Chuquisaca propuso la redacción de un Anteproyecto de Código de Familia separado e independiente del Código Civil, arguyendo que era necesario debido a razones doctrinales que a lo largo de su cátedra había sostenido. El año de 1964 se sometió dicho Anteproyecto a una primera revisión.

En las bases del código se puede observar las consideraciones que habrían de tenerse en cuenta y los principios que informarían la nueva legislación familiar.

Entre ellas están: La superación del punto de vista individualista que sostenía la legislación civil de la época, así mismo la consideración de la familia como una comunidad institucionalizada, la primacía del interés familiar sobre el particular de los miembros del grupo, y la adecuación de la organización familiar a la realidad nacional.

Los principios informadores del Código de Familia, son el de dignidad e igualdad humana, en los que están inmersos los principios constitucionales como el de la igualdad de los cónyuges y de los hijos, la solidaridad familiar y la dignidad humana.

Esta propuesta de un código boliviano de familia quedó estancada, hasta que el año 1967 la Constitución Política del Estado inspirada en su antecesora la constitución de 1938, ordenaba que un código especial regulara las relaciones de familia.

Por D. L. 10426 de 23 de Agosto de 1972 se aprobó como Ley de la República el Código de Familia, como fruto del trabajo realizado por la comisión coordinadora de códigos organizada el 28 d Enero de 1972, señalando como fecha de la puesta en vigencia el 2 de Abril de 1973, empero se aplazó su vigencia hasta el 6 de Agosto del mismo año, el cual marcó el inicio de una nueva etapa en la normatividad familiar, constituyéndose de ésta manera en el primer país con una legislación familiar independiente.

Al ingresar Bolivia a la vida democrática el año 1982, el congreso elevó a rango de Ley N° 996 el 4 de Abril de 1988 al Código de Familia, el cual guarda identidad con el anteproyecto propuesto el año 1964 por Dr. Hugo Sandoval Saavedra. Y se lanza la modificación el 19 de noviembre del 2014 como ley 603.

La asistencia familiar, como todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención médica, si el que debe recibirla es menor de edad ésta pensión debe comprender también los gastos de educación y los necesarios para alcanzar una profesión y oficio. El fundamento del artículo reposa en el derecho a la vida física e intelectual que todos los individuos tienen y que en el caso de los niños, niñas y adolescentes recae sobre quienes le han dado existencia.

El contenido y extensión de la asistencia familiar del Art. 109 no se circunscribe únicamente al aspecto vegetativo o de supervivencia material del beneficiario, sino que abarca también sus requerimientos culturales, habitacionales, de adquisición de medicinas y otras que le permitan llevar una vida digna de ser humano.

Pero una sociedad como la nuestra donde la fuente de trabajo es escasa y donde quienes la poseen tienen remuneraciones muy bajas, es muy difícil que la pensión fijada cubra todos los gastos que señala el Art. 109 del Código de Familia. Más aún si el obligado tiene otro hogar en el cual tienen una familia y muchas más bocas por alimentar y atender, muy difícilmente y en muy pocos casos la asistencia fijada cubre todas las necesidades a que hace referencia el artículo citado.

En ese entendido el derecho de familia en Bolivia halló su máxima expresión en la creación del Código de Familia del 19 de noviembre de 2014. Como vemos, el derecho de pedir asistencia y la obligación de prestarla en el ámbito familiar, han pasado al derecho moderno casi con los mismos fundamentos del derecho antiguo.

## **2.4 Marco conceptual**

A continuación pasamos a conceptualizar los principales términos sobre los cuales se desarrolla el presente trabajo.

### **2.4.1 Asistencia familiar**

El parentesco supone una serie de derechos y obligaciones. Entre estas últimas y, principalmente, las derivadas del matrimonio y de la patria potestad, cuya inobservancia puede dar lugar a sanciones de orden civil y penal. Así, las relativas a la crianza, alimentación y educación de los hijos. En el matrimonio, el abandono voluntario y malicioso constituye causa de divorcio.

### **2.4.2. Concubina**

Manceba o mujer que vive y cohabita con un hombre como si éste fuera su marido. Se llama concubina a la manceba o la mujer que vive y cohabita con algún varón como si fuera su marido, siendo ambos libres o solteros y pudiendo contraer entre sí legítimo matrimonio; bien que en sentido más lato y general se llama también concubina a cualquier mujer que hace vida maridable con un varón que no es su marido, cualquiera que sea el estado de ambos.

### **2.4.3. Concubinario**

Dícese del hombre que tiene concubina.

### **2.4.4. Concubinato**

Comunicación o trato de un hombre con su concubina; o sea, con su manceba o mujer que vive y cohabita con él como si fuese su marido. En realidad, el concubinato, en lo que afecta a la relación entre el concubinario y la concubina, no suele producir en las legislaciones efectos jurídicos de ninguna clase, aun cuando pudieran tenerlos en relación con los hijos nacidos de esa unión libre.

Sin embargo, en la doctrina se abre cada día más el camino que señala la necesidad de regular esa clase de relaciones; en primer término, porque parece cruel privar de todo derecho a la pareja que ha mantenido su unión a veces durante toda una vida, y en que la mujer ha contribuido al cuidado del hogar y a su sostenimiento igual que una esposa, y en segundo término, porque concede al concubinario un trato de preferencia comparativamente al marido en una relación matrimonial, ya que, frente a

terceros, que probablemente los creían matrimonio, se libra de todas las obligaciones derivadas de los actos de la mujer.

En lo que al primer aspecto se refiere, algunas legislaciones y alguna jurisprudencia han empezado a reconocer ciertos derechos a la concubina especialmente en materia de previsión social.

#### **2.4.5. Deber**

Verbo. Estar obligado, Adeudar. Estar pendiente el pago de una cantidad de dinero, la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, el cumplimiento de una obligación en general. Substantivo. Según el Diccionario de Derecho Usual, reverso de derecho, entendido subjetivamente; es decir, obligación (legal, material o convencional), constreñimiento, subordinación, necesidad jurídica. Deuda en general.

#### **2.4.6. Familia**

Conjunto de personas que, descendiendo de un tronco común, se hallan unidos por los lazos del parentesco. Concepto jurídico de familia. En un sentido propio y limitado, la familia está constituida por el padre, la madre y los hijos que viven bajo un mismo techo. En un sentido amplio, suele incluirse dentro de ella a los parientes cercanos que proceden de un mismo tronco o que tienen estrechos vínculos de afinidad.

Se ha definido la familia como la “institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación.

#### **2.4.7. Matrimonio de hecho**

El Dr. Félix Paz Espinoza, sostiene que el matrimonio de hecho, es la convivencia de hecho entre un hombre y una mujer en forma estable y singular que sin ser casados, hacen vida maridable, tratándose como esposos cumpliendo con los deberes y obligaciones naturales y civiles, con los efectos que reconoce la ley en las relaciones personales y patrimoniales.

#### **2.4.8. Sanción**

En general, es el proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico. De acuerdo al Derecho Procesal Civil y es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado. (Espinoza, 2006)

### **2.5. Marco legal**

#### **2.5.1. Constitución política del estado plurinacional**

**Artículo 24.-**Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

**Artículo 58.-** se considera niño niña y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

#### **2.5.2. Ley N° 548 código de niño niña y adolescente**

**Artículo 2.-** (Finalidad).

La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente el ejercicio pleno y activo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes,

**Artículo 3.-** (Marco Competencial).

En aplicación del Parágrafo II del Artículo 294 de la Constitución política del Estado, se asigna la Competencia privativa de codificación sustantiva y adjetiva en materia de niña, niño y adolescente al nivel central del Estado.

**Artículo 5.-** (Sujetos de derechos).

Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo:

- a) Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y
- b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

**Artículo 10.-** (Gratuidad).

Los procesos judiciales o procesos administrativos en los cuales se encuentran involucrados niñas, niños o adolescentes, serán de carácter gratuito para éstos.

**Artículo 41.-** (Deberes de la madre y del padre). La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia.

**Artículo 188.-** (Atribuciones).

Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, las siguientes:

- a) Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones, o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente, para tal efecto no se exigirá mandato expreso;
- b) Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso;
- c) Remitir a conocimiento de la autoridad judicial, los casos que no son de su competencia o han dejado de serlo;
- d) Denunciar ante las autoridades competentes los casos en que no se otorgue prioridad en la atención a la niña, niño o adolescente;

- e) Interponer de oficio acciones de defensa y otras acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de derechos de la niña, niño o adolescente;
- f) Solicitar información sobre el ejercicio y respeto de los derechos de la niña, niño y adolescente ante cualquier instancia administrativa o judicial;
- g) Llevar un registro del tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente en centros de acogimiento;
- h) Intervenir para que el daño ocasionado a niñas, niños o adolescentes sea reparado;
- i) Demandar e intervenir en procesos de suspensión, extinción de autoridad materna, paterna o desconocimiento de filiación;
- j) Identificar a la niña, niño o adolescente en situación de adoptabilidad, e informar a la Instancia Técnica Departamental de Política Social;
- k) Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de la niña, niño o adolescente con su padre, madre, guardadora o guardador, tutora o tutor;
- l) Promover reconocimientos voluntarios de filiación u orientar para hacer efectiva la presunción de filiación;
- m) Promover acuerdos de asistencia familiar para su homologación, de oficio por autoridad competente;
- n) Agotar los medios de investigación para identificar a los progenitores o familiares, y procurar el establecimiento de la filiación con los mismos en caso de desprotección de la niña, niño o adolescente, conforme al reglamento de la instancia municipal;
- o) Intervenir y solicitar la restitución nacional o internacional de niñas, niños o adolescentes, ante la Autoridad Central o ante el Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al caso;

- p) En coordinación con las jefaturas departamentales y regionales de trabajo, proteger, defender y restablecer los derechos de la y el adolescente trabajador;
- q) Solicitar la imposición de sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- r) Exigir a otras instancias de los Gobiernos Autónomos Municipales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código;
- s) Crear, implementar y actualizar el registro de las niñas, niños y adolescentes en actividad laboral o trabajo, y remitirlo al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social;
- t) Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente;
- u) Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente;
- v) Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle;
- w) Derivar a la niña, niño o adolescente a atención médica, psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio, en los casos que corresponda;
- x) Derivar a programas de ayuda, orientación o tratamiento para casos de dependencia al alcohol u otras drogas;
- y) Acoger circunstancialmente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo previsto en el presente Código;
- z) Generar y remitir a la Instancia Técnica Departamental de Política Social, la información necesaria para el sistema nacional de información;
- aa) Realizar el inventario de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la niña, niño o adolescente, en los casos que corresponda;

- bb) Expedir citaciones en el ejercicio de sus atribuciones;
- cc) Verificar las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos;
- dd) Realizar acciones para la recuperación de los enseres personales y útiles escolares, en los casos que corresponda;
- ee) Verificar en las terminales, la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales;
- ff) Autorizar excepcionalmente la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años; y
- gg) Registrar obligatoriamente las autorizaciones de la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años

### **2.5.3 Código de las Familias Ley 603**

#### **Artículo 35. (PROTECCIÓN).**

I. La protección familiar a las niñas, niños y adolescentes, se realiza mediante la autoridad de la madre, del padre o de ambos, la administración de sus bienes y la representación legal en armonía con los intereses de la familia, la sociedad, en la forma prevista por este Código.

II. A falta de padres, los otros miembros de la familia estarán obligados a la protección que corresponda, bajo control de la autoridad administrativa o judicial. Art. 35, 109, 112, 116, 117, 120

#### **Artículo 109. (CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR).**

- I. La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus

posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

- II. La asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad, y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años, a fin de procurar su formación técnica o profesional o el aprendizaje de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos.
- III. Asimismo, garantizará la recreación cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, de personas en situación de discapacidad y de personas adultas mayores.
- IV. La asistencia familiar para personas con discapacidad se otorgará en tanto dure la situación de su discapacidad y no cuente con recursos. Las y los adultos mayores tienen ese derecho hasta el término de sus vidas.
- V. La asistencia familiar se otorgará a la madre, durante el periodo de embarazo, hasta el momento del alumbramiento; el mismo beneficio será transferido a la hija o hijo nacido de acuerdo a lo establecido en este Código.

**Artículo 111. (SUBSIDIO FAMILIAR).**

El subsidio familiar como beneficio debe ser entregado en su totalidad a la beneficiaria o a quien tenga la guarda de la niña o el niño. Para el efecto la autoridad judicial o administrativa ordenará la entrega correspondiente

**Artículo 112. (PERSONAS OBLIGADAS A LA ASISTENCIA).**

- I. Las personas que a continuación se indican, están obligadas a prestar asistencia familiar a quienes corresponda en el orden siguiente:
  1. La o el cónyuge.
  2. La madre, el padre, o ambos.
  3. Las y los hermanos.

4. La o el abuelo, o ambos.

5. Las y los hijos

6. Las y los nietos.

II. Excepcionalmente, la autoridad judicial dispondrá que la nuera o el yerno y la suegra o el suegro estén obligadas u obligados a prestar asistencia a quienes corresponda, cuando se presenten necesidades de alimentación y salud.

III. Ante la imposibilidad de obligar a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, se preguntará a los descendientes o colaterales siguientes su disposición a asumir la obligación parcial, total o de manera concurrente de la asistencia familiar. La autoridad judicial informará a la persona que acepte la obligación los efectos de su incumplimiento y le permitirá definir el tiempo y la forma de otorgación de la asistencia.

**Artículo 114.** (CONCURRENCIA DE BENEFICIARIOS).

- I. Cuando varias personas tengan derecho a reclamar la asistencia familiar de una o un mismo obligado, y éste se encuentra limitado para satisfacer las necesidades de cada una de ellas, la autoridad judicial preverá la fijación de asistencia familiar equitativa parcial
- II. La autoridad judicial tendrá en cuenta la proximidad del parentesco y la posibilidad que alguna o algunas de las personas reclamantes obtengan asistencia de los otros obligados, según el orden establecido en el Artículo 112 del presente Código, para completar la asistencia.

**Artículo 115.** (CONCURRENCIA DE PERSONAS OBLIGADAS Y PAGO A PRORRATA).

- I. Cuando dos (2) o más personas resulten obligadas en el mismo orden a prestar asistencia familiar, se prorrateará el pago entre ellas en proporción a sus recursos económicos y sus posibilidades.

- II. Si no están en condiciones de concederla en todo o en parte, la obligación se atribuye total o parcialmente a las personas que se hallen en el orden establecido en el Artículo 112 del presente Código.

**Artículo 116. (FIJACIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR).**

- I. La asistencia familiar se determina en proporción a las necesidades de la persona beneficiaria y a los recursos económicos y posibilidades de quien o quienes deban prestarla, y será ajustable según la variación de estas condiciones.
- II. La autoridad judicial fijará la asistencia familiar en un monto fijo o porcentual, o su equivalente en modo alternativo excepcionalmente.
- III. La capacidad de otorgar la asistencia familiar será apreciada en forma integral de los medios que demuestren sus ingresos periódicos, salariales u otros, conforme a boletas de pago, declaraciones impositivas y otras acreditaciones.
- IV. En los casos en que exista un ingreso mensual igual o menor al salario mínimo nacional sea fijo o no, o en los casos en que el ingreso anual sea equivalente por mes al salario mínimo, el monto calificado no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) del salario mínimo nacional, y se incrementará si existiere más de una beneficiaria o beneficiario de acuerdo a sus necesidades.
- V. Se presume que el padre o la madre tienen condiciones de salud física y mental para generar recursos económicos, para cubrir la asistencia familiar a las y los beneficiarios, mientras no demuestren lo contrario; en este caso, la autoridad judicial no podrá fijar como asistencia familiar un porcentaje menor a lo establecido en el Parágrafo precedente del presente Artículo.
- VI. No se considera justificativo para la reducción o incumplimiento de asistencia familiar a favor de las y de los hijos, que la persona que tiene la guarda haya establecido una nueva relación de pareja, ni el orden de los apellidos consignados en el certificado de nacimiento.

**Artículo 117. (CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR).**

- I. El pago de la asistencia familiar es exigible por mensualidades vencidas y corre desde la citación con la demanda.
- II. La asistencia familiar podrá ser entregada a la o el beneficiario de forma directa o depositada en una cuenta del sistema financiero, en función del acuerdo de las partes.
- III. En caso de incumplimiento, el depósito de la asistencia familiar se podrá realizar a petición de parte o con orden de la autoridad judicial en la cuenta de la entidad financiera a nombre de la o el beneficiario. Las cuentas personales de menores de edad se sujetan a las reglas de representación legal.
- IV. Con el fin garantizar el cumplimiento de la asistencia familiar, se reconoce el uso de las tecnologías de información y comunicación que proporcionen las entidades financieras para la realización del depósito a cargo del obligado y retiro del mismo por la o el beneficiario.

**Artículo 127. (APREMIO CORPORAL E HIPOTECA LEGAL)**

- I. La obligación de asistencia familiar es de interés social. Su oportuno suministro no puede diferirse por recurso o procedimiento alguno, bajo responsabilidad de la autoridad judicial.
- II. Cuando la o el obligado haya incumplido el pago de la asistencia familiar, a petición de parte, la autoridad judicial ordenará el apremio corporal hasta seis (6) meses, y en su caso podrá ordenar el allanamiento del domicilio en el que se encuentre la o el obligado. Para el cumplimiento del apremio corporal se podrá solicitar el arraigo de la o el obligado.

**Artículo 259. (REQUISITOS DE LA DEMANDA).**

En cualquier demanda se consignará:

- a) Indicación de la autoridad judicial ante quien se interpusiere la demanda.

- b) Nombre completo, dirección del domicilio o residencia habitual del demandante y cédula de identidad. Podrá indicar la dirección de correo electrónico, cuando se regule por la autoridad competente.
- c) Nombre y algún dato que individualice al demandado, indicación de su domicilio, lugar de trabajo u otro en el que pueda citársele.
- d) Relato breve y preciso de los hechos, además de los fundamentos concretos y pertinentes de derecho que justifique su pretensión.
- e) La petición concreta.
- f) Firma del demandante, o en su caso su huella digital si no supiere o no pudiere firmar.
- g) En la demanda, se podrá solicitar la aplicación de medidas cautelares o provisionales que correspondan según la naturaleza de la acción.
- h) Junto a la demanda se acompañará obligatoriamente la fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la o del demandante.
- i) La firma de la o el abogado que patrocina.

**Artículo 415.** (EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR).

- I. La parte beneficiaria presentará la liquidación de pago de la asistencia devengada que será puesta a conocimiento de la otra parte, quien podrá observar en el plazo de tres (3) días.
- II. Vencido el plazo, de oficio o a instancia de parte, la autoridad judicial aprobará la liquidación de la asistencia familiar, intimando al pago dentro del tercer día.
- III. La autoridad judicial, a instancia de parte o de oficio y sin otra substanciación, dispondrá el embargo y la venta de los bienes de la o el obligado en la medida necesaria para cubrir el importe de las pensiones devengadas, todo sin perjuicio de emitir el mandamiento de apremio respectivo con facultades de allanamiento y de ser

necesario con rotura de candados o chapas de puertas. La vigencia del mandamiento es indefinida y podrá ejecutarse por cualquier autoridad.

- IV. El apremio no excederá el tiempo de seis (6) meses en su ejecución, que se ejecutará por un periodo de seis (6) meses, cumplido los cuales se podrá solicitar la libertad

**Artículo 445.** (ALCANCE).

- a) Se tramitarán por resolución inmediata las pretensiones siguientes:
- b) Emancipación por desacuerdo.
- c) Constitución de patrimonio familiar.
- d) Autorización judicial para la administración de bienes.
- e) Desacuerdo de los padres.
- f) Voluntarios. (Tarquino D. C., 2019)

## **CAPÍTULO III**

### **PROPUESTA**

#### **3.1 Propuesta**

El presente trabajo dirigido tiene como origen el asesoramiento en el área legal rápido y eficiente, celeridad en los procesos de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (D.N.N.A.) del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija (G.A.M.C.) del Departamento de Pando, brindando Asistencia Jurídica en manutención a menores de edad y de apoyo a padres que lo requieran.

La administración deberá diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad, garantizando el derecho que tienen los niñas, niños y adolescentes en situaciones de necesidad en donde la defensoría desempeña un rol importante no solo de asesorar a los padres o tutores, más al contrario tiene otros parámetros como ser el de orientación, información y las mismas se darán a través de todos los servicios que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como asesoramiento gratuito y eficiencia en el proceso ya sea institucional o judicial.

##### **3.1.1 Título de la Propuesta**

Apoyo en el asesoramiento y tramitación de demandas familiares en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

#### **3.2 Objetivos de la propuesta**

Colaborar a las familias en demandas y trámites en general en materia legal y jurídica de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

##### **3.2.1 Fin de la propuesta**

Coadyuvar el área de asistencia Jurídica dar celeridad, continuidad y garantizar la información, fortalecimiento de capacidades, atención temprana, denuncia y conclusión del proceso de asistencia familiar de niñas, niños adolescentes, con el apoyo de sus padres o

tutores y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

### **3.2.2 Objetivos específicos**

- Apoyar en los procedimientos, jurídicos y administrativos, que se realiza en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en las demandas de asistencia familiar.
- Realizar el seguimiento a los procesos de asistencia familiar, que ya cursan en tribunales procurando su culminación.
- Coadyuvar en el área de asistencia legal, en la elaboración de diferentes memoriales de todas las familias que acuden a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que así lo requieran.

### **3.2.3 Metas**

Con la realización del trabajo dirigido se trata de dar celeridad a los tramites, procesos de las familias que requieren atención inmediata ya que la defensoría cuenta con pocos asesores legales en el área de familia, dar apoyo en la atención de los usuarios que día tras día requieren diversos memoriales para dar continuidad a sus procesos pendientes.

## **3.3 Tamaño de la propuesta**

### **3.3.1 Variables determinantes de la propuesta**

- Reconocimiento del derecho y favorecer la manutención familiar, fortaleciendo sus capacidades y promoviendo la responsabilidad a los padres.
- Recuperar los aportes teórico-prácticos sobre el avance del conocimiento de la problemática de la vulnerabilidad al derecho de asistir, que nutren al sistema preventivo general a través de la investigación, formación continua y práctica profesional.
- Promover el buen trato al usuario y la celeridad en los procesos que se realiza y sobre todo la obtención del buen resultado.

### **3.3.2 Tamaño de la población beneficiaria**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, es la única dentro del municipio donde se asesora a las familias que tienen hijos o bajo su tutela a un menor de edad que se esté vulnerando sus derechos. Asimismo, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los derechos humanos y normativa vigente.

### **3.3.3 Localización**

- ✓ Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, Zona Central Plaza German Busch Ciudad de Cobija, Provincia Nicholas Suarez, Departamento de Pando.
- ✓ La Defensoría de niñez y Adolescencia se encuentra ubicada en el Barrió Conavi, Calle Elvira Gutiérrez N° 053.

### **3.3.4 Financiamiento de la propuesta**

La propuesta relacionada al fortalecimiento del servicio Jurídico y la realización de los diferentes procesos no corresponde asignar una base presupuestaria económica ya que es un servicio de asesoramiento a la población propia, para el fortalecimiento del personal interno que trabaja en la Defensoría de la niñez y Adolescencia perteneciente al Gobierno autónomo Municipal de Cobija

## **3.4 Desarrollo de las fases y actividades de la propuesta**

A continuación se describen las fases y cada una de las actividades desarrolladas durante la realización de Trabajo Dirigido:

### **3.4.1 Primera Fase: Organización del trabajo dirigido**

Se ejecutaron tres actividades de trabajo:

- Se elaboró el plan de trabajo que permitió plasmar los objetivos en base al planteamiento del problema, para dar su respectiva solución, validado por el docente de modalidad de graduación, el tutor docente y el tutor institucional.

- Se obtuvo un plan de trabajo y cronograma de actividades que fue validado. Trabajo que empezó el 20 de mayo de 2019.
- Como instrumento de aplicación a la técnica de entrevista se proporcionó una oficina con un equipo de trabajo (computadora, impresora y material de escritorio), para la atención y el seguimiento de los casos presentados en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que permitió realizar todos los memoriales y llevar adelante el seguimiento y cumplimiento de los procesos atendido diariamente, supervisado por la tutora Institucional y el personal legal.

#### **3.4.2 Segunda Fase:**

- A través del análisis documental se determinó el fundamento teórico del Marco Referencial de la investigación.
- Se realizó seguimientos a los trámites que ingresaron y se procedió a realizar el asesoramiento jurídico a las familias y la asistencia técnica elaborando actuados y demás.
- Se analizaron las leyes que resguardan a los niños, niñas y adolescentes, para desarrollar el seguimiento a los casos presentados en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

#### **3.4.3 Tercera Fase:**

Se realizó el cumplimiento al tercer objetivo específico: Coadyuvar en el área de asistencia legal en la elaboración de diferentes memoriales de todas las familias que así lo requieran.

Por lo tanto, se tendrán las siguientes etapas:

- Dirigirse al Tribunal Departamental de Justicia de Pando, Específicamente a los juzgados de Familia N° 1 y 2, para poder tener información sobre el estado de los procesos.

- Revisión de los expedientes, verificando el estado en que se encuentran, los tramites impulsados desde la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Seguimiento a los procesos en calidad de observadora y bajo supervisión del personal abogado a cargo.
- Asistencia a las audiencias en calidad de observadora.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y ALCANCES

#### 4.1. Resultados

En este capítulo se procede a presentar los resultados obtenidos en el tiempo de la realización del trabajo dirigido en el área legal de asistencia familiar en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia durante los meses de mayo hasta noviembre de 2019 a continuación se detalla los objetivos trazados durante el Trabajo Dirigido.

Durante los 6 meses de permanencia en el área legal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se realizaron memoriales de asistencia familiar, demandas judiciales y otros. Se presenta un análisis sobre los alcances y resultados en las actividades desarrolladas durante la realización del Trabajo Dirigido.

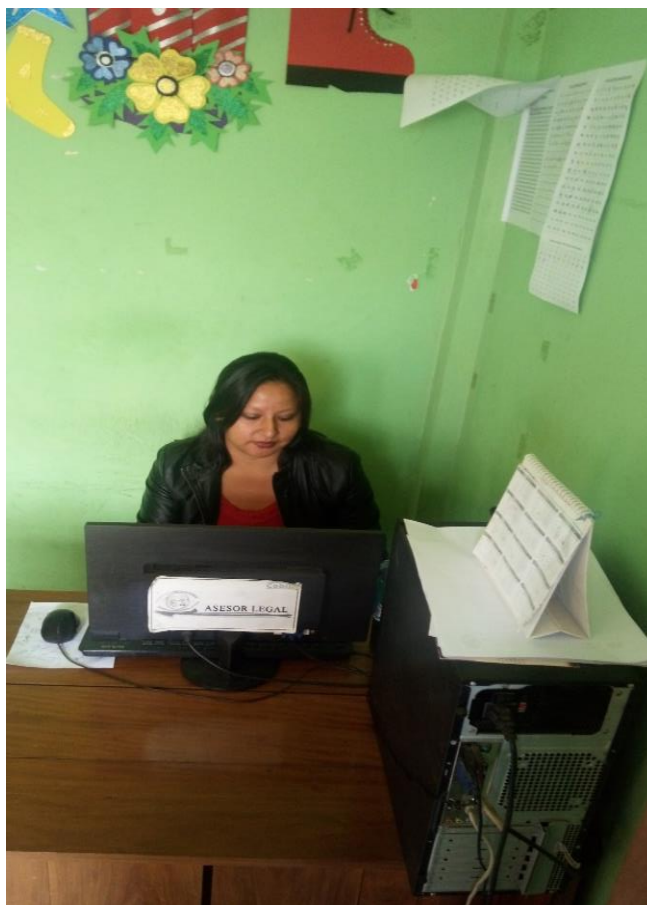


Figura 2. Oficina de atención al público

Detalle de las actividades realizadas. Fueron once las principales actividades realizadas, las mismas que en porcentajes de presentan en la siguiente figura:



Figura 2. Trabajo realizado en seis Meses

Actas de compromiso, actas de conciliación, anulación de actas de asistencia, apremio, autorización para tramites de C.I. demandas de asistencia familiar desarchivas, homologaciones, intimaciones al pago, liquidaciones y realización de diversos memoriales además de asistir a varias audiencias en la vía judicial

De las diferentes actividades que regularmente se han realizado, es notable destacar que una de las actividades importantes de la defensoría es promover la conciliación. Esto hace posible que las personas puedan arreglar sus conflictos de manera sana, poniéndose de acuerdo en la solución, llegando a un acuerdo.



*Figura 3.* Actividad a la que se dedican

La mayoría de las controversias tiene que ver con la asistencia familiar al menor, principalmente por el incumplimiento. Es así, que una vez que las partes se reúnen, es necesario saber la actividad a la que se dedica actualmente y sobre la fuente de los ingresos económicos que tiene el obligado. Esta información es muy importante, pues se debe garantizar que el obligado pueda cumplir y que el menor pueda ser asistido.

El municipio de Cobija según INE 2005, cuenta con 46.267 habitantes de las cuales 23.978 son hombres y 22.289 son mujeres, a diario la defensoría atiende a hombres y mujeres:

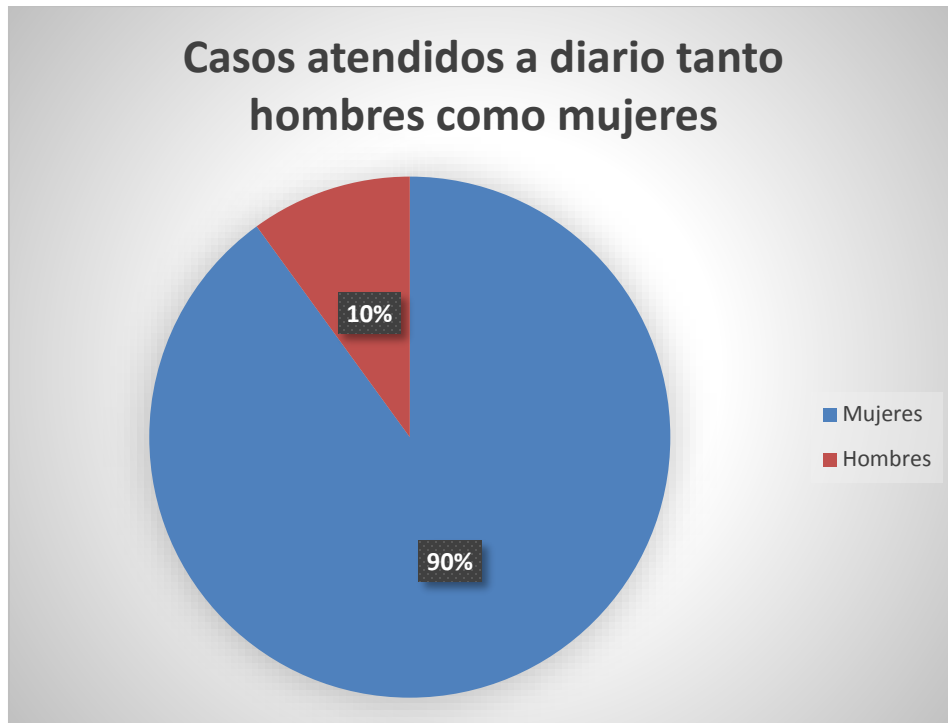


Figura 4: Casos atendidos a diario a hombres y mujeres

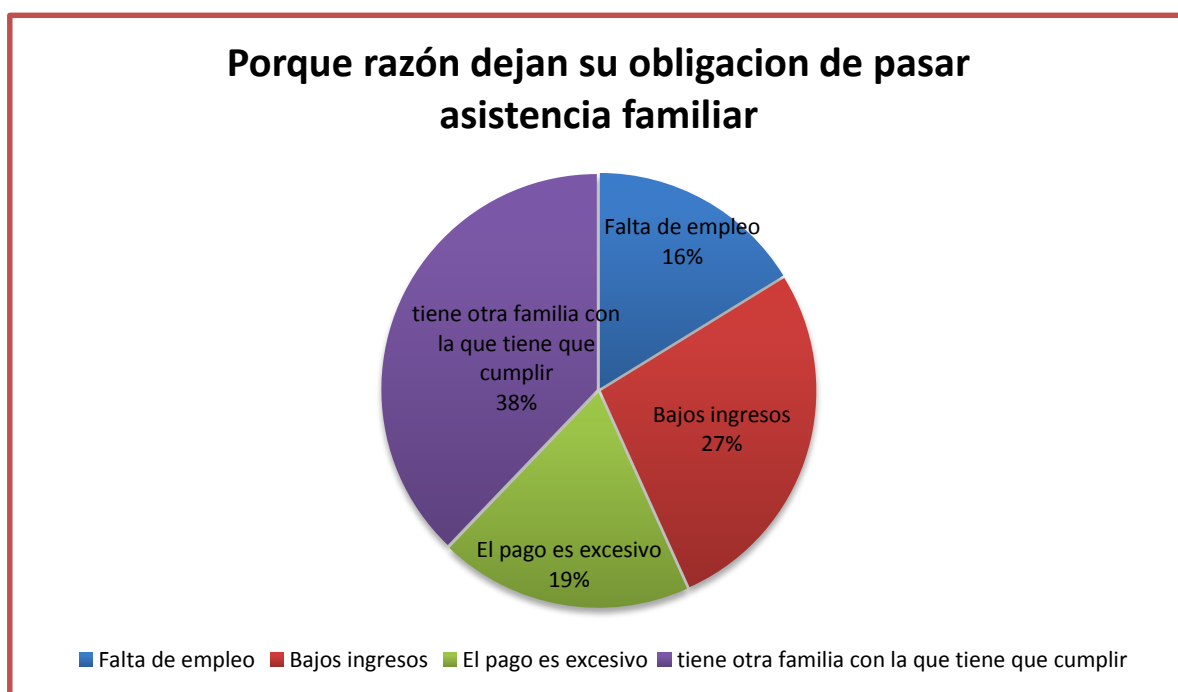


Figura 5. Asistencia a usuarias mujeres

Una realidad conocida es que ha recaído en la madre de los menores la custodia, así mismo solicitar la asistencia familiar, razón por la cual el noventa por ciento de los usuarios de los servicios de la Defensoría de la Niñez son mujeres.

Si bien son las mujeres las que vienen a solicitar una asistencia familiar para sus hijos, o para denunciar el incumplimiento de esta obligación por parte del padre, hay también, aunque muy reducido, un porcentaje de mujeres que no teniendo la guarda de sus hijos, incumplen con la asistencia familiar.

Con respecto al incumplimiento de la obligación de asistir a los menores ya sea por parte del padre, madre o tutor, existen diferentes razones que los llevan a entrar en mora e incumplir el pago, aun a sabiendas que tal conducta conlleva una sanción, que podría llegar a la pérdida temporal de la libertad.



*Figura 6.* Porque razón dejan su obligación de pasar asistencia familia.

De acuerdo a los resultados de las causas del incumplimiento de la obligación de la asistencia familiar, los porcentajes son casi equivalentes por las cuatro causas identificadas, con un menor porcentaje se encuentra la falta de empleo de los obligados, situación que puede ser temporal.

Luego esta los que no cumplen porque consideran que su obligación es excesiva, pero que no han realizado ninguna actuación para demostrar esta situación y justificar una rebaja de la asistencia. Después están los que no pagan porque tienen bajos ingresos y en mayor porcentaje, están los que incumplen porque tienen una nueva familia y nuevas obligaciones familiares.

A continuación organizamos en una tabla el manual de organización y funciones, donde se estipulan la naturaleza de las operaciones, todo el procedimiento que se utilizó en el desarrollo del presente trabajo, así mismo dentro del marco institucional en cuanto al procedimiento de la conciliación y la derivación a la vía judicial, mismo que fue realizado en la Defensoría Niñez y Adolescencia, todo se encuentra legalmente respaldado:

*Tabla 2*

*Manual de organización y funciones*

<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b>	
<b>GESTIÓN 2019</b>	
<b>NATURALEZA DE LAS OPERACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b>	<p>La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es un servicio municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa socio-jurídica de los derechos de N.N.A. (Art. 185 C.N.N.A.) Fueron creadas por la Ley de Participación Popular y su funcionamiento está garantizado en el Código del Niño, Niña y Adolescente y Código de las Familias.</p> <p>La Defensoría es creada con el propósito de prevenir la vulneración de derechos y constituirse en servicio de des-judicialización de los casos. En este sentido, deben</p>

		<p>garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Está compuestas por equipos interdisciplinarios conformados por abogados, trabajadores sociales y psicólogos (Art. 186 C.N.N.A.)</p>
<p><b>PROCEDI MIENTO</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- (Art. 109 inc. I Cód. Fam.)La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus responsabilidades y se exige judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>
	<p><b>Institucional: Conciliatorio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- (Art. 188 inc. bb) Citación a la parte obligada para tratar asistencia familiar, la Defensoría realiza una citación a petición de la parte demandante, dentro de la citación se introduce el día, hora y el croquis del obligado para que el personal de la defensoría haga la citación correspondiente.</li> <li>- (Art. 188 inc. m) realizar acuerdos para su respectiva homologación ante la autoridad competente. Una vez cita las partes se realiza un acta de conciliación de asistencia familiar que posteriormente se homologara.</li> </ul>

		<p>En caso de no presentarse la parte citada o no llegar a un acuerdo mutuo se lleva a cabo la demanda extraordinaria.</p>
	<p><b>Judicial</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- (Art. 258 inc. I Cód. Fam.) demanda de pretensión familiar ante la autoridad competente en materia familiar</li> <li>- Requisitos para realizar la demanda prueba documental: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotocopia de C.I. Solicitante</li> <li>✓ Certificado –Nacimiento Original del o los menores y fotocopia</li> <li>✓ Croquis del Domicilio del padre y la madre.</li> <li>✓ Copia de la Libreta Escolar o Certificado de Estudio vigente si corresponde.</li> <li>✓ Original o Copia de la Boleta de pago del Demandado o indicar donde trabaja.</li> <li>✓ Recibos de gastos, de compra de ropa, alimentos, recetas médicas, compra de materiales escolares u otros gastos a favor del menor.</li> <li>✓ Recibo de pago de Luz, agua, contrato de alquiler.</li> <li>✓ Prueba Testifical:</li> <li>✓ 2 Testigos que no sean familiares más fotocopia simple de C.I.</li> </ul> </li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- (Art. 259 cód. fam.) Requisitos de la demanda de Asistencia familiar. <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Indicación de la autoridad judicial ante quien se interpusiere la demanda.</li> <li>✓ Nombre completo, dirección del domicilio o residencia habitual del demandante y cedula de identidad.</li> <li>✓ Nombre y algún dato que individualice al demandado, indicación de su domicilio, lugar de trabajo u otro en el que pueda citársele.</li> <li>✓ Relato breve y preciso de los hechos, además de los fundamentos concretos de derecho que justifique la pretensión de asistencia familiar.</li> <li>✓ La petición concreta.</li> <li>✓ Firma del demandante, o huella digital si no pudiese firmar.</li> <li>✓ Juntamente a la demanda se acompañara obligatoriamente la fotocopia de C.I. del o la demandante.</li> <li>✓ La firma de la o el abogado que patrocina.</li> </ul> </li> <li>- (Art. 264 núm. II Cód. Fam.)En caso que la demanda no cumpla con alguna de los requisitos la misma debe ser subsanada en el plazo de (3) días a partir de la notificación</li> <li>- (Art. 266 Cód. Fam.) Admisión y traslado) una vez presentada la demanda ante la autoridad judicial competente, dentro de los 3 días siguientes, debe revisar los requisitos formales</li> </ul>
--	--	--

		<p>de la demanda emitirá un auto de admisión y ordenara la citación a la parte demandada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- (Art.305 núm. I cód. fam.) Alcance y citación: la citación es el acto procesal mediante el cual se hace conocer a la parte demandada la existencia de una demanda y se la emplaza para que comparezca y acceda a su defensa. Deberá ser practicada en un plazo máximo de cinco (5) días de admitida la demanda.</li><li>- (Art. 306 Cód. Fam.) Citación personal: se citara de manera personal quien deberá firmar en constancia de su recepción junto a al servidor judicial.</li><li>- (Art. 307 Cód. Fam.) citación por cedula: si la parte no se encontrara en su domicilio se dejara el cedulón a un familiar o dependiente mayor de 18 años quien firmara en la diligencia en caso no quiera firmar en caso de negativa debe firmar un testigo, en caso de no encontrarse nadie en el domicilio se pegara el cedulón de citación en la puerta del domicilio sacando una foto y la firma de un testigo.</li><li>- (Art. 308, 309 y 310 Cód. Fam.) procede por el desconocimiento del domicilio del demandado expresado en la demanda, se publicara en un medio de comunicación escrito a nivel nacional se publicara en dos oportunidades una el primer día domingo siguiente a la orden de edicto y el subsiguiente domingo luego se acreditaran presentando las publicaciones realizadas, si transcurrido los 10 días desde la última</li></ul>
--	--	--

		<p>publicación no comparece en el proceso se le nombra defensor de oficio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- (Art. 437 Cód. Fam.) Contestación: el demandado deberá contestar la demanda en un plazo de 5 días, si la respuesta es afirmativa la autoridad judicial dictara sentencia de inmediato. (Art. 438 Cód. Fam.) si la contestación se plantearon excepciones se pondrá a conocimiento del o la demandante para su pronunciamiento en plazo de 3 días con o sin respuesta se resolverá la misma.</li><li>- (Art. 439 Cód. Fam.) fijación de la audiencia: cumplidas las diligencias anteriores la autoridad judicial fijara audiencia en el plazo no mayor a 10 días.</li><li>- (Art. 440 Cód. Fam.) Actos de audiencia:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Se instalará la misma a cargo de la autoridad judicial y se ordenará que por secretaría se verifique la asistencia de las partes y sus abogados.</li><li>b) Se procederá a la ratificación de la demanda y de la contestación, o alegación de hechos nuevos.</li><li>c) Los incidentes que se presenten se resolverán de manera inmediata, sólo si es necesario se correrá en traslado a la parte contraria.</li><li>d) Homologación del acuerdo de partes, si es presentado en audiencia</li><li>e) Se intentará la conciliación de oficio o a solicitud de parte, salvo en casos de divorcio.</li></ul></li></ul>
--	--	--

		<p>f) La autoridad judicial decidirá sobre la admisión o rechazo de la prueba ofrecida. Podrá disponer la forma y el orden de la producción de la prueba. Cuando sea necesario dispondrá la permanencia de testigos y peritos en sala, a los efectos de eventuales declaraciones complementarias o careos.</p> <p>g) La autoridad judicial otorgará la palabra al demandante y al demandado, si la solicitan, a efectos de que éstos puedan expresar sus motivaciones conclusivas en un tiempo máximo de diez (10) minutos.</p> <p>h) Concluida la intervención de las partes y los alegatos, la autoridad judicial pronunciará sentencia, quedando las partes notificadas.</p> <p>- (Art. 441 Cód. Fam. Núm. I) Disponibilidad de la sentencia: dentro de los 3 días siguientes se notificara a las partes con la sentencia. (Claros, 2018)</p>
<p><b>ATRIBUCIONES PRINCIPALES DE LAS DEFENSORIAS</b></p>	<p><b>Dentro de sus principales atribuciones de las defensorías en general están:</b></p> <p>Presentar denuncia ante autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de la niñez y adolescencia e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso.</p> <p>✓ Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia solicitando la disposición</p>	

	<p>de medidas de protección para los niños y adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actuar ante estrados judiciales como defensa técnica legal de adolescentes infractores.</li> <li>✓ Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas, centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurran niños y adolescentes.</li> <li>✓ Promover acuerdos de Asistencia Familiar, para su homologación ante el juez.</li> <li>✓ Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de la niñez y adolescencia con los padres, tutores, responsables o terceras personas.</li> </ul> <p>Una labor que es también de mucha importancia y que gravita radicalmente en los procesos judiciales es el referido a los documentos emanados de los equipos interdisciplinarios de las Defensorías, traducándose estos en informes psicológicos y sociales que tienen fuerza probatoria a los ojos del juez que determinará situaciones jurídicas en procesos penales o familiares tales como asistencia, guarda, tutela, violencia, etc.</p>
--	---

Se cumplió con los objetivos específicos dando seguimiento a los actuados que se realizaron en beneficio del niño niña y adolescente ya sea trámites como:

- Realización de demandas de asistencia familiar tanto institucionales como judiciales ante la autoridad competente.

- Revisión de expedientes de asesoría legal, esto con la finalidad de verificar si el proceso se lleva correctamente, según establece la norma en cuanto al procedimiento y los plazos y dar seguimiento del mismo hasta su conclusión.
- Se coordinó con el abogado de Familia para la atención de usuarios que a diario llegan a las oficinas para ser atendidos. Así mismo para poder agilizar y dar seguimiento a los procesos, se han realizado diferentes memoriales y acompañamientos.

Desde el inicio de un trámite y hasta la culminación del mismo, se coadyuvo en todo su proceso, esto con el fin de dar celeridad siendo que existe una gran carga laboral. Se pudo observar que muchas veces por desconocimiento o la falta de un abogado en la defensoría no realizaban el seguimiento correspondiente a los procesos.

## **4.2 Alcances**

En este acápite se hace una valoración de los principales resultados obtenidos a nivel de las instituciones que intervinieron en la realización del Trabajo Dirigido, tanto de manera individual, como de manera colectiva (interinstitucional).

La Defensoría, con la realización del Trabajo Dirigido, por una parte, logró mayor funcionalidad específica con su equipo interdisciplinario de su dependencia.

La Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, por su parte: Logró insertar en el campo laboral específico, a una persona estudiante del último grado de esta carrera universitaria; de esa manera, por un lado, dio a conocer de manera específica a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y de manera general, a la sociedad local, un determinado perfil profesional del Egresado de la Carrera Derecho. Logró insertar a una persona egresada de esta carrera, en un campo laboral específico del profesional. Logró fortalecerse como institución formadora de recurso humano profesional en el marco de la formación el vínculo entre el proceso formativo y el proceso productivo.

En este caso específico, esto se explica de la siguiente manera: la realización de la Modalidad de Graduación, en este caso, del Trabajo Dirigido, es aún una actividad del proceso formativo; y el hecho de un estudiante (o estudiantes) lleguen a una institución a objeto de realizar su Modalidad de Graduación, eso significa que la Carrera está logrando

que el recurso humano en formación, entre en contacto directo con las unidades de producción, aportando con el conocimiento obtenido en los años de formación.

Sin embargo, el logro (o los logros) del Trabajo Dirigido, objeto del presente informe, no sólo se ven reflejados a nivel de una u otra institución interviniente en dicho trabajo, de manera individual; si no también, este logro se ve reflejado a nivel interinstitucional, por la siguiente razón: la realización de la Trabajo Dirigido fortaleció el vínculo ya existente entre las instituciones intervinientes, con beneficio bilateral, que de manera resumida se traduce en que: La Defensoría de la Niñez y Adolescencia, obtuvo servicio profesional sin costo económico, para el servicio de asistencia legal a usuarios.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

Las conclusiones que se describen a continuación están estructuradas en función a los objetivos específicos planteados inicialmente.

- Apoyo en los procedimientos, jurídicos y administrativos, que se realiza en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en las demandas de asistencia familiar.
- Se realizó la orientación jurídica a todos los usuarios, ya sea con la asistencia familiar o situación del menor, realizando todo tipo de memoriales u oficios de solicitudes de audiencias, demandas, conciliaciones, y acompañamiento a menores en diversos trámites por ausencia de padres o tutores.
- Realizar el seguimiento a los procesos de asistencia familiar, que ya cursan en tribunales procurando su culminación.
- En el trabajo realizado en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, área de Asesoría Legal en materia familiar existe mucha carga procesal los más concurrentes son sin duda los procesos por asistencia familiar, se evidencio que en base al análisis lo primero que se detectó es la falta de personal en materia familiar, ya que el área legal de la Defensoría cuenta con un solo profesional abogado quién está pendiente de la atención a usuarios que llegan diariamente, la asistencia a audiencias, entonces es seguimiento a la carga procesal está más relegada ya que no se puede cubrir las tareas con un solo profesional.
- Coadyuvar en el área de asistencia legal, en la elaboración de diferentes memoriales de todas las familias que acuden a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que así lo requieran.
- Para coadyuvar en el área de asistencia legal, se detectó la falta de medios informáticos, infraestructura y material de escritorio, ya que la defensoría es una institución pública y gratuita dirigida a la población que cuentan con recursos

limitados para contratar a un abogado particular; entonces se pudo realizar en cierta medida memoriales en otras solicitudes como ser guarda y tutela y reinserción familiar.

## **5.2. Recomendaciones**

Para lograr lo mencionado en la conclusión, se describe algunas recomendaciones necesarias que se busca fortalecer, recomendamos lo siguiente:

- Que se debe implementar más profesionales abogados en el área de asesoramiento familiar, ya que un personal no abastece a la cantidad de población que requiere estos servicios legales.
- En cuanto a la infraestructura, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, no cuenta con un centro propio adecuado a las necesidades de las mismas como por ejemplo, tener cada profesional su espacio de privacidad para atender a los padres o tutores que están en conflicto.
- A los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando, optar por la Modalidad de Graduación Trabajo Dirigido y así poder adquirir conocimientos y experiencias los cuales nos ayudaran afrontar en nuestra vida profesional puesto que esta modalidad pone al estudiante (Postulante) en contacto con actividades directas del ejercicio de la profesión y más aún coadyuvar a las instituciones que hacen el servicio público gratuito a la población en general que desconocen sus derechos y beneficios.

## Bibliografía

- Barrientos, L. (15 de agosto de 2013). *Análisis de Código de Familia*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/familiacicloii2013/evolucion-historica-de-la-familia-y-derecho-de-familia>
- Bautista, G. A. (2019). *Divorcio, Asistencia Familiar, Divicion y Particion de Bienes Gananciales*. La Paz - Bolivia : El Original San José.
- Bavaresco. A. (2013). *Proceso metodológico en la investigación: cómo hacer un diseño de la investigación 6ta. Ed.* Maracaibo. Internacional SA.
- Bernal. C. (2010) *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. 3ra Ed.* Colombia. Pearson.
- Borda G. (2018) Derecho civil: familia. Buenos Aires Argentina.
- Claros, C. A. (2018). *soluciones practicas y Jurisprudencia en el Proceso de Asistencia Familiar*. La Paz Bolivia: El Original San Jose.
- Denzin N. y Lincoln Y. (2011). *El campo de la investigación cualitativa: manual de investigación cualitativa. vol. I.* México. Gedisa.
- DivorcioFacil*. (30 de septiembre de 2019). Obtenido de <https://www.divorciofacil.com.bo/preguntas/cuestionantes-habituales-acerca-la-asistencia-familiar/>
- Espinoza, F. C. (2006). *El Matrimonio, el Divorcio, Asistencia Familiar, Etc.* La Paz Bolivia: El Original San Jose.
- Hernandez R. & Fernandez C. & Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación. 6ta. Ed.* Mexico. Mc. GRAW HILL.
- La enciclopedia libre*. (1 de diciembre de 2019). Obtenido de La enciclopedia libre: [https://es.wikipedia.org/wiki/Costumbres\\_de\\_la\\_Antigua\\_Roma](https://es.wikipedia.org/wiki/Costumbres_de_la_Antigua_Roma)

Samos R. (1992). *Apuntes de derecho de familia*. Chuquisaca, Editorial Judicial

*Lifeder*. (7 de noviembre de 2019). Obtenido de Lifeder:

<https://www.lifeder.com/funciones-familia/>

Tarquino, D. C. (2019). *Código de las Familias y Código Niña, Niño y adolescente Con Índice Alfabético*. La Paz Bolivia.

Tarquino, D. C. (2019). *Código de las Familias y del Proceso Familiar y Código Niño, Niña y Adolescente con índice Alfabético*. La Paz Bolivia.

Troglio, F. (Ed.). (s.f.). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com:

<https://www.monografias.com/trabajos5/fami/fami.shtml>

# Anexos

*Anexo N 1 Cronograma de Actividades*

Tiempo de duración del trabajo dirigido gestión - 2019																												
Actividades	Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Revisión Documental del Perfil		■																										
Validación de instrumentos de trabajo			■	■																								
Diagnostico o Formulación del Problema		■	■	■	■																							
Elaboración del Marco Referencial de la Investigación					■	■	■	■	■																			
Primer informe											■																	
Plan de Trabajo		■	■	■	■	■	■	■	■																			
Segundo Informe																			■									
Resultados																			■	■	■	■						
Elaboración de Informe Final Trabajo Dirigido																			■	■	■	■						
Presentación Informe Final																											■	
Defensa final del Trabajo Dirigido																												■

Fuente: Elaborada por la estudiante

## Anexo N 2 Papeleta de Citación

 <b>Gobierno Autónomo Municipal de Cobija</b> Juzga Limpio Gestión Eficiente	<b>Gobierno Autónomo Municipal Cobija</b> <b>Secretaría Municipal de desarrollo Humano</b> <b>Dirección de Género, Generacional y familia</b> <b>Defensoría de la Niñez y Adolescencia</b>	
<b>CITACIÓN</b>		N°4407 /19
En Amparo Legal al Art.188,Inciso b) de la Ley N° 548, y a solicitud del Denunciante.		
EL SEÑOR (A): ALIAZAR ARIAS BAQUEROS SE CITA AL SEÑOR (A): ROSARIO ROJAS SALINAS		
Para que se haga presente en las oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Ubicada en el B/ CONAVI, Calle/ Elvira Gutierrez N° 053.		
A Objeto a tratar: SITUACION DE MENOR		
Dia que debe presentarse: VIERNES 08-11-2019 a HORAS:10:00		
En caso de incumplimiento a la presente citacion, se tomara las acciones legales pertinentes.		
Cobija: 07-11-2019		
 Abg. Mirto Rodriguez Ibanez JEFE DE LA UNIDAD Defensoría de la Niñez y Adolescencia Gobierno Autónomo Municipal de Cobija		

## Anexo N 3 Acta de Asistencia de Conciliación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA  
DIRECCION DE GENERO, GENERACIONAL Y FAMILIA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
Barrio Conavi -Calle Elvira Gutiérrez N°053 – Telf. 842-3486  
COBIJA-PANDO-BOLIVIA



### ACTA DE ASISTENCIA FAMILIAR N° /2019.

La institución en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en el Art. 184 inc. G) y H) del C. N. N. A., actúa como mediador y/o conciliador en el presente Acta transaccional de Asistencia Familiar, que entre los suscribientes acuerdan al tenor de las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERA.- (DE LAS PARTES)**

1.- El señor ..... **(Padre)**, con C.I. N° ..... de Pando, mayor de edad, con domicilio actual en el barrio....., S/N, de esta ciudad de cobija, hábil por derecho, de ocupación .....

2.- La señora ..... **(Madre)**, con N° de C.I....., mayor de edad, con domicilio actual en el Barrio....., hábil por derecho, de ocupación .....

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO)** Ambas partes se presentaron de manera voluntaria con la finalidad de realizar una audiencia de asignación de Asistencia Familiar en favor de sus hijos.

❖ ..... **(DE 13 AÑOS DE EDAD)**

❖ .....**(DE 4 AÑOS DE EDAD)**

**TERCERA.- (DEL ACUERDO)** de común acuerdo se establece lo siguiente:

**3.1.-** El señor .....**padre** sin que medie presión de ninguna naturaleza asume la responsabilidad y se compromete a pasar una **ASISTENCIA FAMILIAR** libremente convenida en favor de sus hijos por la suma de **Bs. .... (..... BOLIVIANOS 00/100)** mensuales, dinero que será depositado en la cuenta bancaria a nombre de la madre.

**3.2.-** La señora....., sin que medie ningún vicio del consentimiento ni presión, declara estar de acuerdo con el presente acta de asistencia familiar, y se compromete a administrar correctamente el dinero que le será entregado en favor de sus hijos.

**3.3** Ambas partes se comprometen a asumir los gastos extraordinarios de forma equitativa. Por lo que las partes en mutuo acuerdo establecen que los gastos de salud y educación serán divididos a partes iguales entre ellos.

**3.4.-** Por acuerdo de ambas partes, y con el objetivo de mantener la relación paterno-filial las visitas serán libres y voluntarias siempre en coordinación entre ambas partes,

**CUARTA.- (DE LA HOMOLOGACIÓN)** el presente acuerdo tiene su fundamento legal en los Arts. 2, 3, 5, 41 y 188 m) de la Ley N° 548., Art. 35, 109, 112, 116, 117, 120 del Código de Familia ley N° 603, Art. 58 de la C.P.E., siempre velando por el interés superior de los menores. Dicha Acta de Acuerdo de Asistencia Familiar será **HOMOLOGADO** ante autoridad competente.

**QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD)** Las partes de mutuo acuerdo declaran su conformidad, con cada una de las cláusulas y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. Ambos padres se comprometen a cumplir con sus deberes legalmente establecidos de sustento, guarda, protección y educación tal como lo dispone el Art. 41 CNNA concordante con el art. 6 i) y 31 c) de la Ley N° 603.

Entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, Firmando en constancia al pie del presente documento.

Cobija, 29 de ..... 2019.

\_\_\_\_\_  
.....

**MADRE**

\_\_\_\_\_  
.....

**PADRE**

## Anexo N 4 Acta de Anulación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIA  
DIRECCION DE GENERO, GENERACIONAL Y FAMILIA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
Barrio Conavi -Calle Elvira Gutiérrez N°053 – Telf. 842-3486  
COBIJA-PANDO-BOLIVIA



### ACTA DE ANULACIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR N° ..../2019

En la ciudad de Cobija capital del departamento de pando, el día de hoy miércoles 03 de enero de dos mil diecinueve años, se hicieron presente en la DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA los señores:

1) .....con C.I. N° .....,mayor de edad, hábil por derecho.

2) .....con C. I. N° .....,mayor de edad, hábil por derecho.

La Institución en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en el Art. 188 inc. m), del C.N. N. A., actúa como mediador y/o conciliador, por el cual se suscribe el presente Acta de Anulación de asistencia familiar en todo su tenor.

**PRIMERA.-** Nosotros PADRE y MADRE de nuestra libre y espontánea voluntad sin que medie ningún vicio del consentimiento, nos apersonamos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia con el Objetivo de realizar la ANULACIÓN DEL ACTA DE ASISTENCIA FAMILIAR N°.- ...../2018 DE FECHA ..... DE MAYO DE 2018.

**SEGUNDA.-** Ambas partes de mutuo acuerdo declaran su conformidad, con la primera cláusulas y firman en constancia de conformidad al pie del presente documento.

Cobija, .... de abril de 2019.

---

Padre

---

Madre

## Anexo N 5 Homologación

**SEÑORA JUEZ DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL**

- **SOLICITA HOMOLOGACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
- **Otrosíes.-**

**LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, a través de su representante Dr. MIRLO RODRÍGUEZ IBAÑEZ, Hábil por derecho, designada mediante memorándum 78/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en virtud de ello tengo a bien apersonarme ante su autoridad en representación del niño **PIERO REJAS CAYO (DE 1 AÑO DE EDAD)** a solicitud de su señora madre **ADELA CAYO ZABALA** con C.I. 12692104 de Pando, solicitando que ulteriores proveídos se me hagan conocer conforme a derecho.

Sr. Juez, de acuerdo al **ACTA DE ASISTENCIA FAMILIAR N°253/2018**, amparados en el art. 335 II, de la Ley 603, decimos Sr. Juez: el padre se comprometió a pasar una asistencia familiar por el monto de **Bs. 412 (Cuatrocientos doce 00/100 BOLIVIANOS)** mensuales a favor de su hijo.

Tal como lo dispone el Art. 112 de la Ley N° 603 Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar y de conformidad al Art. 41 del C.N.N.A. Ley N° 548, velando por el interés superior del menor, elevo el presente documento, para su homologación conforme a Ley.

**Sera en justicia.**

**OTROSÍ 1ro.-** el demandado responde al nombre de **JAIR REJAS CORTEZ CON C.I. 4211841 Pando**, mayor de edad hábil por derecho, con domicilio real en el Barrio Perla del Acre (Adjunto Croquis).

**OTROSÍ 2do.-** Como Prueba documental adjunto al presente los siguientes documentos:

- En original y copia simple ACTA DE ASISTENCIA FAMILIAR N° 253/201 de fecha 05 de noviembre de 2018.
- Certificado de nacimiento original y copia simple del niño P.R.C.

- Fotocopia simple de cedula de Identidad de la madre (demandante)
- Croquis de domicilio de la demandante (madre).
- Croquis de domicilio real del demandado (padre).

**OTROSÍ 3ro.-** Sr. Juez Presento Liquidación del incumplimiento al pago de la asistencia familiar de los meses devengados, los cuales se detallan a continuación:

DEL 05/01/2019 AL 05/08/2019 = 8 MESES X 412 = **Bs. 3.296**

**TOTAL Bs 3.296 (Tres Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 BOLIVIANOS)**

**OTROSÍ 4to.-** Solicito el Incremento Automático del 20% del 1 de Mayo 2019.

**OTROSÍ 5to.-** Pido se me conceda el beneficio de gratuidad, tal como dispone el art. 10 de la ley 548, Código de la Niñez y Adolescencia.

**OTROSÍ 6to.-** Conoceré Providencias en oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia ubicada en el Barrio Conavi, Calle Elvira Gutiérrez Guerra N° 053.

Cobija, 07 de agosto de 2019

---

ADELA CAYO ZABALA

SOLICITANTE.

## **Anexo N 6 Demanda de Asistencia Familiar**

**SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL.**

- **INTERPONGO DEMANDA DE ASISTENCIA FAMILIAR**
- **SOLICITA SE DETERMINE EL RÉGIMEN DE VISITAS**
- **OTROSÍES.-**

**I. Art. 259 b) DATOS DEL DEMANDANTE.-**

**LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE COBIJA**, a través de su representante Legal Abog. Eva Velasco Acarapi con C.I.6034260 La Paz, con memorándum N°056/2019 de fecha 15 de enero de 2019, en virtud a ello tengo a bien apersonarme ante su autoridad en representación de la menor \_\_\_\_\_ **11 años**, y a solicitud de su madre la Sra. \_\_\_\_\_ Con C.I.1761689 Pdo, mayor de edad, agricultura, con domicilio en el barrio Villa Montes N° 061 calle 6 de agosto, de esta ciudad de Cobija (adjunto croquis), con N° de celular \_\_\_\_\_, hábil por ley, con el debido respeto ante su autoridad me presento pido y digo:

**II. Art. 259 c) DATOS DEL DEMANDADO.-**

La presente demanda la dirigimos en contra del Sr. **PABLO SERGIO LOZANO LOZADA**, mayor de edad, agricultura, con domicilio en la comunidad Abaroa s/n, **con numero celular** hábil por ley adjunto croquis.

**III. Art. 259 d) RELATO BREVE Y CONCISO DE LOS HECHOS.-**

Sr. Juez, por el certificado de nacimiento que adjuntamos en la presente demanda se puede evidenciar que la Sra. **YOLANDA VACA** y el Sr. **PABLO LOZANO LOZADA**, procrearon na hija nombrada arriba, que actualmente se encuentran con la madre, quien se encarga de satisfacer todas las necesidades básicas requeridas como ser salud, vivienda, educación, alimentación, vestimenta, recreación y otros.

Actualmente su hija se encuentra estudiando en la U.E. 29 de noviembre en el distrito educativo Arroyo Grande Comunidad Filadelfia/ San Pablo en el curso 5° A, para continuar con sus estudios requieren de uniformes, material Escolar, recreos, pasajes, aportes para las actividades y otros gastos económicos que sean requeridos por la unidad Educativa.

Es por ello la madre se apersona por oficinas de la DNA para formalizar la demanda de Asistencia Familiar en contra del padre ya que lo poco que gana vendiendo yuca, plátano y vendiendo comida no le alcanza para cubrir los gastos de su hija.

**IV. Art. 259 e) PETICIÓN CONCRETA.-**

Por lo expuesto ante su autoridad y siendo plena atribución de esta institución otorgada mediante facultad conferida por los Art. 60 de la C.P.E., Art. 188 incisos a) y b) del código Niño Niña y Adolescente Ley 548, y la Ley N°603 NCF en sus arts.109 y 116 establece que la asistencia familiar es un derecho de los niños, niñas y adolescentes, siendo obligación del Estado mediante sus órganos representativos como lo es la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, garantizar el interés superior de los niños niñas y adolescentes, así como la permanencia de sus derechos, es en ese sentido solicito a su autoridad se asigne una Asistencia Familiar por el monto de **Bs.800.- (OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, toda vez que es una obligación Plasmada en la C.P.E en su art. 58 y en el art. 41 de la Ley N°548 Código del Niño Niña Adolecente y ley N° 603 N.C.F. en sus arts. 109, 111, 112 núm. 1, 114 y 116 del Código de las Familias declarando **PROBADA LA DEMANDA DE ASISTENCIA FAMILIAR.**

El monto de dinero que se solicita es para cubrir las necesidades básicas de educación, alimentación, vivienda,

vestimenta, salud, recreación y otros, que requieran los menores.

**SERÁ EN JUSTICIA...**

**OTROSÍ 1ro.-** En calidad de prueba documental, presento ante su autoridad los siguientes documentos y pido el desglose una vez que se dicte sentencia:

- En original el Certificado de nacimiento de la menor.
- Fotocopia simple de cedula de identidad de la madre (demandante)
- Fotocopia de la libreta Escolar Electrónica de la gestión 2019.
- Fotocopia de pago de luz.
- Croquis de domicilio de la madre (demandante)
- Croquis de domicilio del padre (demandado)

En calidad de prueba testifical propongo a la Sra. \_\_\_\_\_ mayor de edad, estudiante, con domicilio en la comunidad La Arrinconada s/adjunto C.I. quien cumple los requisitos para ser testigo y prestara su declaración de las necesidades que está pasando la madre para satisfacer lo que requiere su hija.

**OTROSÍ 2do.-** Adjunto Memorándum de designación como funcionaria de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del GAMC.

**OTROSÍ 3to.-** Señalo domicilio procesal Barrio Conavi Calle Elvira Gutiérrez Guerra No 053.

Cobija, 08 de octubre de 2019.

**DEMANDANTE CEL.**

## Anexo N 7 Liquidación

**SEÑOR JUEZ PÚBLICO PRIMERO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL.**

- **PRESENTO LIQUIDACIÓN**
- **Nurej: 9018271**
- **OTROSÍ:**

LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a través de su representante Dra. Eva Velasco Acarapi Asesora Legal, dentro del proceso de ASISTENCIA FAMILIAR, seguido por la señora **YALKIS LURICY YUBANERA** en contra del señor **EDWIN SUAREZ ROSSEL** , ante su autoridad expongo y pido:

**ANTECEDENTES;** Señora juez, el Sr. Arriba mencionado a la fecha no ha cumplido con los respectivos pagos mensuales de la Asistencia Familiar, siendo que el demandado está obligado a pasar la suma de **Bs. 1.200 (MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** mensuales a favor de sus tres hijos el cual debe ser cada mes, SEGÚN SE DECRETO.

**PRESENTO LIQUIDACIÓN:** señora juez, presento liquidación correspondiente a los meses devengados los cuales se detallan a continuación:

<b>AÑO Y MESES ADEUDADOS</b>	<b>MONTO ADEUDADO SEGÚN MESES</b>	<b>TOTAL ACUMULADO</b>
Del 03 de octubre al 03 de noviembre 2019 = 1 mes	Bs. 1.200 x 1 mes = Bs. 1.200	<b>Bs. 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS BOLIVIANOS)</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>Bs. 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)</b>	

**PETITORIO.-** Con el breve antecedente y liquidación expuesta, por lo que conforme a derecho corresponde, y en aplicación del art. 415 de la Ley N° 603 del 19 de noviembre de 2014 **SE PRESENTA LA LIQUIDACIÓN DE LAS PENSIONES DEVENGADAS**, previas formalidades de ley, solicito se intime para el cumplimiento de la presente liquidación, y el incremento de acuerdo al Decreto Supremo.

**SERA JUSTICIA ETC.**

**OTROSÍ PRIMERO.-** Presento número de cuenta exclusivo para asistencia familiar en el Banco Unión N° 10000031982635 a nombre de la madre.

**OTROSÍ SEGUNDO.-** Conoceré Providencias en la Actuaría de su digno Despacho.

Cobija, 13 de noviembre de 2019

Solicitante

YALKIS LURICY YUBANERA

## Anexo N 8 Intimación

**SEÑOR JUEZ PÚBLICO PRIMERO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL**

- **SOLICITO APROBACIÓN E INTIMACIÓN DE PAGO**
- **OTROSÍ.-**

**NUREJ: 9013694**

LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a través de su representante, Dra. Eva Velasco Acarapi Asesora Legal, dentro del proceso DE ASISTENCIA FAMILIAR, seguido por la señora **ISABEL CARDENAS IDAGUA** en contra del señor **VÍCTOR HUGO TAPIA MANO**, ante su autoridad impetro:

Sra. Juez, estando el demandado legalmente notificado con RESOLUCIÓN, para que en el plazo de tres días pueda cancelar u observar a dicha **LIQUIDACIÓN**, sin embargo el demandado no cumplió con el pago ni con la observación, en tal sentido lo establecido por el art. 415 núm. II Del Código de Familias y del Proceso Familiar, solicito a su probidad quiera **APROBAR LA LIQUIDACIÓN POR EL MONTO de Bs 2.100 (DOS MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS) E INTIMAR AL OBLIGADO PARA QUE EN EL PLAZO DE LEY CANCELE LA ASISTENCIA FAMILIAR**, de lo contrario pido se proceda con **EXPEDIR MANDAMIENTO DE APREMIO** en contra del demandado.

Será justicia...

**OTROSÍ PRIMERO.-** providencias conoceré en la secretaria de su digno juzgado.

Cobija, 23 de noviembre de 2019.

---

**SOLICITANTE**

## Anexo N 9 Apremio

**SEÑORA JUEZ PÚBLICO PRIMERO FAMILIAR DE LA CAPITAL.**

- **IMPETRO MANDAMIENTO DE APREMIO.-**
- **OTROSÍES.-**

**NUREJ: 9013694**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia siendo representada por la Dra. Eva Velasco Acarapi Asesora Legal, a solicitud de la señora **ISABEL CÁRDENAS IDAGUA**, dentro del proceso fenecido de ASISTENCIA FAMILIAR, en contra del señor **VÍCTOR HUGO TAPIA MANO**, ante su autoridad impetro:

Sr. Juez, habiendo sido legalmente notificado el demandado con RESOLUCIÓN de fecha 24 de enero de 2019 de aprobación a la liquidación e intimación de pago para la cancelación de la asistencia familiar por el monto de **Bs. 2.100 (DOS MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS)** y sin tener respuesta ni habiendo cancelado su deuda el demandado en consecuencia impetro a su autoridad pueda extender el respectivo **MANDAMIENTO DE APREMIO CON ALLANAMIENTO DE DOMICILIO en contra de VÍCTOR HUGO TAPIA MANO** solicitud que la realizo al amparo del art. 127 parágrafos I y II del Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley N° 603.

**SERA JUSTICIA...**

**OTROSI PRIMERO.-** Conoceré Providencias en la Actuaría de su digno Despacho.

Cobija, 04 de diciembre de 2019

---

SOLICITANTE

## Anexo N 10 Desglose

**SEÑOR JUEZ PÚBLICO SEGUNDO EN MATERIA DE FAMILIAR DE LA CAPITAL.**

- **SOLICITO DESGLOSE DE DOCUMENTOS**
- **Nurej: 9015475**

LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a través de su representante Dra. Eva Velasco Acarapi Asesora Legal, mayor de edad y vecina de esta ciudad, dentro el proceso de Asistencia Familiar, seguido por la señora **YIZAR FERNÁNDEZ ABARIEGA**, en contra el señor **JAVIER SHINOJARA ORTIZ**, ante su autoridad impetro:

Sra. Juez, Mediante Auto Definitivo N° 27/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, en la parte resolutive su autoridad nos dio curso que por secretaria se realice el desglose de los documentos originales presentados en la demanda de homologación, empero el personal de secretaria de su despacho no da acepta el desglose solicitado.

Es por ello que al amparo del Art. 24 de nuestra Constitución Política del Estado, impetro a su autoridad que por secretaria de su distinguido juzgado ordene el **desglose de los documentos originales** que se solicitan, debiendo quedar en su lugar fotocopias simples.

**SERA JUSTICIA ETC.**

**OTROSÍ PRIMERO.-** protesto cumplir con lo requerido para el efecto del desglose solicitado.

**OTROSÍ SEGUNDO.-** Conoceré Providencias en la Actuaría de su digno Despacho.

Cobija, 04 de junio de 2019

\_\_\_\_\_

SOLICITANTE

## Anexo N 11 Desarchivo

**SEÑOR JUEZ PÚBLICO SEGUNDO EN MATERIA FAMILIAR DE LA CAPITAL.**

- **IMPETRO DESARCHIVO DE OBRADOS.**
- **OTROSÍES.-**

**Nurej: 90490078**

LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a través de su representante Dra. Eva Velasco Acarapi Asesora Legal, dentro del proceso de ASISTENCIA FAMILIAR, seguido por la señora **YESSICA NAVI TUYE**, en contra del señor **FRANKLIN RODRIGUEZ HUMAZA**, ante su autoridad impetro:

**DESARCHIVO DE OBRADOS.-** Sra. Juez, con la finalidad de dar continuidad al proceso de asistencia familiar, impetro al amparo del Art. 24 de Nuestra Constitución Política Del Estado, ordene por la sección que corresponda el desarchivo correspondiente del presente expediente, precautelando el interés superior del menor.

**SERA JUSTICIA ETC.**

**OTROSÍ PRIMERO.-** Pido conceda el beneficio de gratuidad y sea con prioridad en la atención de conformidad a los arts. 10 de la Ley 548.

**OTROSÍ SEGUNDO.-** Conoceré Providencias en la Actuaría de su digno Despacho.

Cobija, 30 de agosto de 2019

---

Solicitante

## Anexo N 12 Actas de compromiso



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIA  
DIRECCION DE GENERO, GENERACIONAL Y FAMILIA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
Barrio Conavi -Calle Elvira Gutiérrez N°053 – Telf. 842-3486  
COBIJA-PANDO-BOLIVIA



### ACTA DE COMPROMISO DE CUIDADO DE MENOR N° 171/2019

En la ciudad de Cobija, el día viernes 27 de septiembre del dos mil diecinueve años, se hizo presente en las oficinas de la Defensoría de la Niñez Adolescencia, de forma voluntaria la señora, **DORIS BEYUMA LURICI** con C. I. N° 4208788 Pando, mayor de edad, con domicilio en el Barrio Primavera Calle Flor de Jamaica, y hábil por ley (Madre) y el Señor **RICARDO CONDORI CONDORI** con C.I. N° 10811382-1R Beni, mayor de edad , con Domicilio en el Barrio Primavera hábil por ley (Padre), Padres del menor **YHON CRISTHIAN CONDORI BEYUMA** de 3 años y dos meses de edad, ambas partes arriba mencionadas, se presentaron con el objeto de firmar el presente acta de compromiso.

Acuerdo:La señora **DORIS BEYUMA LURICI** madre del niño, cito al padre del menor con objeto de llegar a un acuerdo voluntario sobre el cuidado y ayuda que recibe por parte del padre ella afirma estar de acuerdo que el señor arriba menciona lo cuide por las mañanas y que él comprara las cosas necesarias para el niño ya que no cuenta con suficiente economía para pasar una asistencia fija sin embargo si no se cumpliera con todo lo expuesto la madre realizara la demanda de asistencia familiar correspondiente así como lo indica la ley.

**PRIMERA.**-La Señora **DORIS BEYUMA LURICI** y el señor **RICARDO CONDORI CONDORI**, sin que medie presión de consentimiento, de manera voluntaria declaran estar de acuerdo con el presente acta de acuerdo, en la cual la madre y el padre se comprometen a cuidar, proteger, a su hijo menor.

La defensoría de la niñez y adolescencia, velando siempre por el interés superior del menor, tendiente a precautelar el respeto de los derechos fundamentales consagrados en el art. 41 C.N.N.A. ley 548, y de conformidad al Art. 188 – inc. d), e), h), m) del C.N.N.A

Al incumplimiento del presente **ACTA DE COMPROMISO**, a solicitud de la parte interesada será **HOMOLOGADO** ante la Autoridad Competente de conformidad al Art. 188 – inc. d), e), h), m) del C.N.N.A y demás leyes conexas.

**SEGUNDA.-** DORIS BEYUMA LURICI (madre) y RICARDO CONDORI CONDORI, (padre), aceptan todas y cada una de las cláusulas suscribiendo de mi libre y espontánea voluntad sin que medie ningún vicio de consentimiento, presión ni dolo al consentimiento, y en señal de conformidad firmamos al pie del presente documento.

Cobija, 27 de septiembre de 2019

**DORIS BEYUMA LURICI**

**Madre**

**RICARDO CONDORI CONDORI**

**Padre**

## Anexo N 13 Autorización para trámite de C.I.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA  
DIRECCION DE GENERO, GENERACIONAL Y FAMILIA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
Barrio Conavi -Calle Elvira Gutiérrez N°053 – Telf. 842-3486  
COBIJA-PANDO-BOLIVIA



### AUTORIZACIÓN DE TRAMITE PARA CEDULA DE IDENTIDAD 40/2019.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente del Gobierno Autónomo del Municipio de Cobija, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en el Art. 184, 188 del C. N. N. A., actúa en representante de la niñez y adolescencia.

Autoriza el trámite de Cedula de Identidad de la adolescente **YEFRI MANU YUAMONA de 17 años de edad, Nacido el 15 de Abril del 2002 del Departamento de Pando**, para que en presencia y/o compañía de la Sra. Cinthya Cayara Quispe funcionaria de esta institución (D.N.N.A.), pueda lograr la tramitación de Cedula de Identidad y obtención de la misma.

El derecho a la identidad de las Niñas Niños y adolescentes se encuentra establecido en nuestra C.P.E., Ley 548 y la Convención sobre los derechos de los niños, derecho que debe ser protegido por el estado en todos sus niveles y por todas sus instituciones.

Es en ese sentido, y al amparo del Art. 24 de la C.P.E. solicitamos se de curso al trámite correspondiente para la tramitación de cedula de identidad del menor.

Cobija, 04 de Octubre de 2019

---

**Dr. Mirlo Rodríguez Ibáñez**  
JEFE DE UNIDAD DE LA  
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA